


ASUNTOActa J.G.L de 30 de abril de 2025

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	1/117



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2025**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 30 de abril de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Interventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.</p>
---	--

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	2/117



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 22 (extraordinaria y urgente) de abril de 2025 a las 12.30 horas y 22 (extraordinaria y urgente) de abril de 2025 a las 12.40 horas.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. (2025/SVA/000171).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (Expediente 2025/SVA/000171), CON LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en la memoria justificativa emitida por la Director General de Políticas Sociales, con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.*

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. 85310000-5. Servicios de asistencia social y 79540000-1 Servicio de interpretación.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **76.936,51 € de los cuales 69.942,28 € corresponden a la base imponible, y 6.994,23 € al IVA (10%),** siendo precio a tanto alzado.*

El contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **DOS AÑOS** con posibilidad de **prórroga por el mismo periodo**, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	3/117



Se estima que el procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato es el Procedimiento Abierto, según lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP 9/2017, no sujeto a una regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato la cantidad de 750.000,00 €, según lo establecido en el artículo 22.1.c) de la misma ley.

Este contrato, por su cuantía, sí está sujeto a recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 44 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		5011-231-22712	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:	
2025	16.028,44 €	2025.2.0014772.000	
2026	38.468,26 €	2026.2.0000523.000	
2027	22.439,82 €	2027.2.0000179.000	

Proyecto de gasto: No

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de 76.936,51 € de los cuales 69.942,28 € corresponden a la base imponible, y 6.994,23 € al IVA (10%), con destino al **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (Expediente 2025/SVA/000171)**, con una duración de **DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por el mismo periodo**, y siendo el precio a tanto alzado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	4/117



SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 76.936,51 € para el año 2025, y años futuros 2026 y 2027 con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			5011-231-22712		
EJERCICIO:	IMPORTE:		RC Nº:		
2025	16.028,44 €		2025.2.0014772.000		
2026	38.468,26 €		2026.2.0000523.000		
2027	22.439,82 €		2027.2.0000179.000		

Proyecto de gasto: No hay.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.


CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	5/117



3.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO. (2024/SVA/001889).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 24/04/2025, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/03/2025, adoptó, en relación con el contrato CONTRATO DE SERVICIO “ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (Expediente 2024/SVA/001889), la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - Con fecha 04/04/2025 se publicó anuncio de licitación en PLACE abriendo el periodo de licitación del referido contrato, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 21/04/2025.

TERCERO. - Con fecha 22/04/2025 se celebra Mesa de Contratación en reunión convocada para la apertura de la documentación administrativa y la oferta de criterios cuantificables automáticamente. No existiendo ninguna oferta presentada por ningún licitador, tal y como se recoge en el acta de dicha mesa: “Ante la ausencia de licitadores, se propone dejar desierta la presente licitación”. Debido a lo anterior, La Mesa propone declarar desierta la presente licitación al órgano de contratación.

NORMATIVA APLICABLE:

- La ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en la medida en que no se oponga a LCSP.

- R.D. 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	6/117



PRIMERA. - El artículo 150.3 LCSP establece:

“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

De esta forma, al no haberse presentado ninguna empresa, procede declarar desierto el presente procedimiento por ausencia de licitadores.

SEGUNDA. – Según lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto de un procedimiento de contratación.

TERCERA.- El órgano competente para la adopción del acuerdo propuesto será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto cuarto de la LCSP.“

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE “ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (Expediente 2024/SVA/001889), instado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2025, por ausencia de licitadores presentados en la licitación.


2º) Dejar sin efecto el gasto aprobado en la mencionada Junta, por import total de 94.827,38 € de los cuales 86.206,71 € corresponden a la base imponible y 8.620,67 € al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla y según la siguiente periodificación, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada en la siguiente relación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		5021-23155-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	DOCUMENTO A N°:	
2025	26.284,93	2025.2.0016049.000	
2026	47.415,72	2026.2.0000544.000	
2027	21.126,73	2027.2.0000187.000	

3º) Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

4º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	7/117



Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, LOTE 2. (2025/BAS/000285).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

*“El Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió al Acuerdo Marco **AM 01/2019**, DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2023.*

El objeto del contrato pretende el suministro de 27 mesas para diversos edificios, por el procedimiento de Adquisición Centralizada del Catálogo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la adquisición de mobiliario para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el sistema de adjudicación directa.

Según las instrucciones para la tramitación de los contratos basados correspondientes a los catálogos de compra directa de productos de categorías pertenecientes al lote 2 “mueble de oficina general” y al lote 3 “sillería” del acuerdo marco 01/2019, para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio, de fecha 15/12/2023, se llevará a cabo al adquisición de los productos pertenecientes al lote 2 y al lote 3, mediante compra directa. Situación que se da en este basado.

Una vez enviados los documentos, en fecha 09/04/2025 y 22/04/2025 se solicita subsanación de documentos por parte del sistema estatal de compra centralizada.

*En fecha 14/04/2025 se emite el nuevo Anexo IV previsto en las normas de adjudicación directa, dirigido a la empresa **GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, SL**, adjudicataria principal del Lote 2, categoría 1.*

En fecha 14/04/2025 se firma el nuevo Anexo V, mediante el cual la empresa muestra su conformidad con el pedido solicitado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	8/117



En fecha 22/04/2025 se emite nuevo DOCUMENTO DE TRAMITACIÓN, Anexo III.

En fecha 21/04/2025 se emite documento de rectificación de error material.

Se tramita el suministro de 27 mesas para diversos edificios:

CENTRO SOCIAL EN AV. DE LA HISPANIDAD, 1. FUENLABRADA, 19 UNIDADES, referencia 01.02.02.01.0004.

JUNTA DISTRITO LORANCA, PLAZA DE LAS ARTES, 1. FUENLABRADA, 7 UNIDADES, referencia 01.02.02.01.0004

CENTRO TOMÁS Y VALIENTE, C/ LEGANÉS, 51 FUENLABRADA, 1 UNIDAD, referencia 01.02.02.01.0005

Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación de los contratos basados se realizará de conformidad con lo previsto en el 221 de la LCSP.

La cláusula 20 del PCAP del AM 1/20191 y las instrucciones para la tramitación de los contratos basados correspondientes a los catálogos de compra directa de productos de categorías pertenecientes al lote 2 "mueble de oficina general" y al lote 3 "sillería" del acuerdo marco 01/2019, para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio, de fecha 15/12/2023 prevén la adquisición directa de productos de los lotes 2 y 3.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3052-920-63200 y según proyecto de gasto: 2021.0000028 /1 por un importe de 17.427,81 €, y documento RC 2025.2.0010238.000.

Los requisitos de capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y prohibiciones de contratar, fueron acreditados durante la tramitación del AM según las previsiones establecidas en el PCAP de la misma.

La cláusula 17 del PCAP del Acuerdo Marco establece: Esta garantía responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados según la Cláusula 27.11 del presente pliego, ya sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, o bien una Administración, organismo o entidad adherida, por lo que no se ha exigido a la empresa propuesta como adjudicataria depósito de garantía para este contrato basado.

Este contrato basado no requiere comprobación material de la inversión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	9/117



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Declarar válida la tramitación del contrato de "Suministro mobiliario de oficina Acuerdo Marco 01/2019 LOTE 2 / CATEGORIA 1 por COMPRA DIRECTA", para la adquisición de 27 mesas de diversos edificios.

2) Adjudicar a la empresa GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, SL, con NIF B84851278, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, el contrato de "Suministro mobiliario de oficina acuerdo maro 01/2019 LOTE 2/ CATEGORIA 1 por COMPRA DIRECTA", basado en el Acuerdo Marco 1/2019 de adquisición centralizada, Lote 2, categoría 1, para la adquisición de 27 mesas para diversos edificios, por un precio a tanto alzado de 17.427,81 € de los que 14.403,15 € se corresponden con la base imponible y 3.024,66 € con el 21% de IVA, con cargo a aplicación presupuestaria 3052-920-63200 y según proyecto de gasto: 2021.0000028 /1, y documento RC 2025.2.0010238.000.

El plazo de entrega se establece en función de lo previsto en el PCAP del Acuerdo Marco, de 10 días hábiles, según oferta del licitador, los lugares de entrega son los establecidos en el Anexo II, según las siguientes características:

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN IMPUESTOS	IVA/IGIC/IP SI %
1.02.02.01.0004	CD1 Mesa L y Bloque 2c+1g. HAYA. HYDRA. BUCK METÁLICO.	26,00	533,45 €	13.869,70 €	IVA (21,00%)
1.02.02.01.0005	CD1 Mesa L y Bloque 2c+1g. CEREZO. HYDRA. BUCK METÁLICO.	1,00	533,45 €	533,45 €	IVA (21,00%)
BASE IMPONIBLE				14.403,15 €
IMPUESTOS				3.024,66 €
IMPORTE TOTAL				17.427,81 €


3) Aprobar un gasto de 17.427,81 € de los que 14.403,15 € se corresponden con la base imponible y 3.024,66 € con el 21% de IVA, con cargo a aplicación presupuestaria 3052-920-63200, según proyecto de gasto: 2021.0000028 /1, y documento RC 2025.2.0010238.000.

En la factura se deberá hacer constar el siguiente Código DIR:

LA0003063 - RÉGIMEN INTERIOR - FUENLABRADA - U.T.

LA0002934 - ALCALDÍA - FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	10/117



LA0002941 - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - FUENLABRADA - O.C.

4º) **Remitir** electrónicamente, mediante la plataforma “AUNA”, según el procedimiento establecido, la propuesta de adjudicación del contrato, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, junto al acuerdo, de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y la documentación pertinente justificativa del acuerdo.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. (2022/SVA/002495).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico, de fecha 21 de abril de 2025, de la Dirección de General de Contratación, Bienes y Patrimonio, donde se dice que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 21/04/2025 se emite informe de la Directora Técnica de Mayores en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se formalizaron los oportunos contratos, entrando en vigor al día siguiente, por lo que el 10 de octubre de 2025 finaliza el periodo de vigencia del Acuerdo Marco referenciado, por lo que la primera prórroga del mismo abarcará desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026.

[...]

Quinto.- Dicho servicio se ha venido siendo ejecutado de forma satisfactoria. Se justifica la necesidad de continuar con el servicio de Agencia de Viajes para los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ya que continúa la necesidad y la demanda por parte de los socios y socias que generó la respuesta del Ayuntamiento de prestar este servicio.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 10/03/2025, por parte de la Directora de Mayores y Relaciones Institucionales, comunicando a las empresas NAUTALIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	11/117



VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año entre el 11/10/2025 y el 10/10/2026, notificado el mismo día.

TERCERO.- Consta así mismo en el expediente que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2023, acordó en relación con el ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES:

“2º) Adjudicar todos y cada uno de los lotes del presente acuerdo marco a favor de las tres empresas seleccionadas que de detallan a continuación y que han presentado la documentación relativa a la capacidad de contratar y solvencia económica y técnica exigida y prohibiciones para contratar, según la aplicación de los criterios de adjudicación, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, según lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, por precios unitarios de cada Lote, desglosándose de la forma siguiente y de acuerdo con lo que describe cada empresa en sus ofertas:

- NAUTALIA VIAJES, S.L., con N.I.F. B-86049137.
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con N.I.F. A-7995093.
- VIAJES CIBELES, S.A., con N.I.F. A-28663219.

El total del precio base de licitación es de 6.109.760,00 € (IVA incluido). Se ha considerado el cálculo de los precios con IVA incluido por lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en su Título IX, Capítulo VI. Al considerar la citada Ley como régimen especial las agencias de viajes. Y más concretamente lo recogido en el artículo 142. “En las operaciones a las que resulte aplicable este régimen especial los sujetos pasivos no estará obligados a consignar en factura separadamente la cuota repercutida, debiendo entenderse, en su caso, comprendida en el precio de la operación.

Estas tres empresas adjudicatarias han asumido en los seis lotes del acuerdo marco, los siguientes compromisos de mejoras como criterios de selección del mismo a aplicar a cada uno de los contratos basados que se adjudiquen en virtud en este acuerdo marco:

1) La aportación que realiza el Ayuntamiento del responsable de viaje designado por el Ayuntamiento, en los Lotes: 1, 2, 4 y 6.

Viajes costa peninsular e insular: 120,00 €

Viajes culturales- interior: 40,00 €

Viajes Encuentro: 120,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	12/117



Viajes internacionales: 120,00 €

2) El importe total (incluido la aportación municipal) de una persona adicional si se decidiera por la Concejalía de Mayores la inclusión de esta plaza en los viajes en cada lote.

3) El no cobro de gastos de gestión en ninguno de los viajes.


Los importes máximos de licitación para cada uno de los lotes, plazas/años, precio estimado del viaje y aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada por cada uno de los viajes son los siguientes:

- *LOTE 1 es de 2.995.200,00 € (IVA incluido). Para 1.872 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 2 es de 811.200,00 € (IVA incluido). Para 624 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.*
- *LOTE 3 es de 149.760,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 80,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.*
- *LOTE 4 es de 240.000,00 € (IVA incluido). Para 150 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120,00 euros/por persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la concejalía de Mayores.*
- *LOTE 5 es de 1.497.600,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 6 es de 416.000,00 € (IVA incluido). Para 104 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 2.000,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*

No obstante, no podrán prestarse los servicios objeto de dicho acuerdo, mediante contrato basado de servicios, sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	13/117



sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.”

La duración del Acuerdo Marco será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, independientemente de la duración de los contratos basados.

CUARTO.- Con fecha 13/02/2024, con nº 2024008956 tuvo entrada en la Oficina de Registro General Telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con C.I.F. A28663219. manifestando lo siguiente:

“Se presenta la documentación por la compraventa del negocio, con el cambio societario y las nuevas escrituras a efectos de la subrogación del Acuerdo Marco que tiene suscrito la sociedad Viajes Cibeles SA”.

Presentando entre la documentación, contrato de compraventa del negocio de VIAJES CIBELES, S.A. a la empresa W2M CORPORATE, S.A. Así mismo, presenta la escritura de constitución de la empresa compradora (W2M CORPORATE, S.A.) y el apoderamiento del representante legal de la misma.

QUINTO.- Con fecha 19 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó lo siguiente:


“PRIMERO. - Aprobar el expediente de sucesión del contratista por la transmisión por compraventa de la sociedad actualmente adjudicataria del contrato VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, por la sociedad compradora W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, consistente en:

“ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales. (Expte nº 2022/SVA/002495)”.

⇒ Se produce la compra de una de la sociedad adjudicataria actual del acuerdo marco(VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219), por la sociedad W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, que continuará el contrato vigente con la entidad compradora, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”, quedando esta entidad compradora subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se expone en el documento de contrato de compraventa de negocio, presentada por registro telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Es por lo que la nueva sociedad adjudicataria del acuerdo marco referenciado es W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579. En sustitución de VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	14/117



SEXTA.- La prórroga que se plantea es la primera de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 11 de octubre de 2025 y el 10 de octubre de 2026.

- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.


SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de un año, siendo susceptible de dos prórrogas por el mismo periodo:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

La duración del Acuerdo Marco será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos (art.219.2), independientemente de la duración de los contratos basados, cuya duración será la que exija las necesidades de cada momento en el acuerdo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	15/117



adjudicación de cada contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.”.

Los contratos se formalizaron el día 10 de octubre de 2023, entrando en vigor al día siguiente, por un período de dos años, por lo que finalizan el día 10 de octubre de 2025. La prórroga que se plantea es la primera de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 11 de octubre de 2025 y el 10 de octubre de 2026.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”


Continúa este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación.

En este expediente se ha producido notificación de preaviso de prórroga por parte del Servicio a las empresas adjudicatarias del contrato en fecha 10/03/2025, por lo que el preaviso ha cumplido con las exigencias de este artículo para hacer la prórroga obligatoria.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	16/117



La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de cuatro años. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	17/117



notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

SEXTO: Al tratarse de un Acuerdo Marco, no es necesario acompañar los certificados de existencia de crédito, sino que será en los expedientes de adjudicación de los contratos basados donde se deberán acompañar los mismos.

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA adjudicado a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, por precios unitarios de cada lote, siendo el total del precio base de licitación 3.054.880,00 € (IVA incluido).

Los importes máximos de licitación para cada uno de los lotes, plazas/años, precio estimado del viaje y aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada por cada uno de los viajes son los siguientes:

- LOTE 1 es de 1.497.600,00 € (IVA incluido). Para 1.872 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.
- LOTE 2 es de 405.600,00 € (IVA incluido). Para 624 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.
- LOTE 3 es de 74.880,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 80,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.
- LOTE 4 es de 120.000,00 € (IVA incluido). Para 150 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120,00 euros/por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	18/117



persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la concejalía de Mayores.

- **LOTE 5** es de 748.800,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.
- **LOTE 6** es de 208.000 € (IVA incluido). Para 104 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 2.000,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del 11 de octubre de 2025 al 10 de octubre de 2026.

Segundo.- Notificar los anteriores acuerdos a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del **ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** adjudicado a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, por precios unitarios de cada lote, siendo el total del precio base de licitación 3.054.880,00 € (IVA incluido).

Los importes máximos de licitación para cada uno de los lotes, plazas/años, precio estimado del viaje y aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada por cada uno de los viajes son los siguientes:

- **LOTE 1** es de 1.497.600,00 € (IVA incluido). Para 1.872 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	19/117



- *LOTE 2 es de 405.600,00 € (IVA incluido). Para 624 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.*
- *LOTE 3 es de 74.880,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 80,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.*
- *LOTE 4 es de 120.000,00 € (IVA incluido). Para 150 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120,00 euros/por persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la concejalía de Mayores.*
- *LOTE 5 es de 748.800,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 6 es de 208.000 € (IVA incluido). Para 104 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 2.000,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del 11 de octubre de 2025 al 10 de octubre de 2026.

Segundo.- *Notificar los anteriores acuerdos a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”*


Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (2023/SVA/000960).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	20/117



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico emitido desde la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, de fecha 21 de abril de 2025, donde se indica que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 21/04/2025 se emite informe de la Directora Técnica de Mayores en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“**Segundo.-** Próximo a finalizar el contrato con fecha 16 de octubre de 2025, se hace necesario la tramitación de la prórroga por el período de un año; del 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026. Por importe de 327.151,91 € (IVA incluido).”

Tercero.- Manteniendo la necesidad de continuar con este contrato, se comunica a la empresa adjudicataria la tramitación de la prórroga en documento firmado el 04/04/2025, enviado por notificación electrónica y confirmado su recepción y lectura en fecha 04/04/2025.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 04/04/2025, por parte de la Directora de Mayores y Relaciones Institucionales, comunicando a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. con N.I.F. B-10369460 la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año entre el 17/10/2025 y el 16/10/2026, notificado el mismo día.

TERCERO.- Consta así mismo en el expediente que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2023, acordó en relación con el **CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** lo siguiente:

“2º) Adjudicar a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., CON N.I.F.: B-10369460, de acuerdo con el art. 150.4 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del **21,19%** sobre los precios unitarios calculados en la tabla incluida en el apartado P) (Oferta económica) del pliego administrativo, hasta el presupuesto máximo aprobado de **654.303,82 €**, de los cuales 594.821,65 € corresponden a la base imponible y 59.482,17 € al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

Cuadro de precios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	21/117



Categoría profesional	Precio hora máximo	% baja ofertado	Precio hora resultante
Animador/a sociocultural	21,57 €	4,57	17,00 €
Titulado/a de Grado	21,03 €	4,46	16,57 €
Expertos en talleres	18.31 €	3,88	14.43 €

Y con las siguientes mejoras:

- Dotará de **uniforme completo al personal que realizará las funciones de dinamización dentro de los Centros Municipales de Mayores**, con los elementos de polo blanco con escudo municipal y pantalón azul, tanto de verano como de invierno.
- Compromiso de aportación de material por PVP entre **801,00 € y 1.000,00 €**, que redunde en la memoria de la calidad de la práctica de las actividades y talleres objeto del contrato (material deportivo, informático, musical, etc) y que no revertirá al adjudicatario una vez finalizado el contrato (aportaciones en especie).
- Se compromete a ofertar **sesiones formativas/informativas** del profesional Graduado en Psicología para los/as usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores: **20 horas anuales**.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, será de dos años, prorrogable por una anualidad más.

No se exige plazo de garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.”

CUARTO.- Con fecha 04/04/2025, se produce el acceso por parte de la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., con C.I.F. B-10369460, a la notificación de preaviso de la prórroga.


QUINTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 17 de octubre de 2025 y el 16 de octubre de 2026.

- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Pág. - 22 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	22/117



— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de un año, siendo susceptible de dos prórrogas por el mismo periodo:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN:


El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **dos años prorrogable por uno más**, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia de este.

En todo caso, la finalización del plazo de ejecución del contrato requerirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en los términos que se recoge en el artículo 210 LCSP/2017.

De conformidad con el artículo 28 LCSP/2017, el plazo de duración del contrato se computará desde el día siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo, hasta la recepción o conformidad del Servicio proponente del gasto que se menciona en el párrafo anterior.”

El contrato se formalizó el día 16 de octubre de 2023, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de dos años, por lo que finaliza el día 16 de octubre de 2025. La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 17 de octubre de 2025 y el 16 de octubre de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	23/117



CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continúa este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación.

En este expediente se ha producido notificación de preaviso de prórroga por parte del Servicio a la empresa adjudicataria del contrato en fecha 04/04/2025, por lo que el preaviso ha cumplido con las exigencias de este artículo para hacer la prórroga obligatoria.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de tres años. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	24/117



condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

SEXO: Existe consignación suficiente y adecuada conteniéndose en el expediente, con los siguientes documentos de retención de crédito:


-RC 2025.2.0017065.000, por importe de 42.000 €.

-RC 2026.2.0000555.000, por importe de 285.151,91 €.

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	25/117



económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la única prórroga posible del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, a la empresa **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN.**, con C.I.F. B10369460, por importe de 327.151,91 €, de los que 297.410,82 € corresponden a la base imponible y 29.741,08 e al 10% de IVA, con la aplicación de un porcentaje de baja del 21,19% al precio base de licitación unitario conforme a la siguiente tabla:

Categoría profesional	Precio hora máximo	% baja ofertado	Precio hora resultante
Animador/a sociocultural	21,57 €	4,57	17,00 €
Titulado/a de Grado	21,03 €	4,46	16,57 €
Expertos en talleres	18,31 €	3,88	14,43 €

El período de prórroga será de 1 año, entre el 17 de octubre de 2025 y el 16 de octubre de 2026.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto para el año 2025 y su compromiso a ejercicio futuro para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22799, según los siguientes documentos contables:

-RC 2025.2.0017065.000, por importe de 42.000 €.

-RC 2026.2.0000555.000, por importe de 285.151,91 €.

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.** con N.I.F. B-10369460, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la única prórroga posible del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, a la empresa **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN.**, con C.I.F. B10369460, por importe de 327.151,91 €, de los que 297.410,82 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	26/117



corresponden a la base imponible y 29.741,08 e al 10% de IVA, con la aplicación de un porcentaje de baja del 21,19% al precio base de licitación unitario conforme a la siguiente tabla:

Categoría profesional	Precio hora máximo	% baja ofertado	Precio hora resultante
Animador/a sociocultural	21,57 €	4,57	17,00 €
Titulado/a de Grado	21,03 €	4,46	16,57 €
Expertos en talleres	18.31 €	3,88	14,43 €

El período de prórroga será de 1 año, entre el 17 de octubre de 2025 y el 16 de octubre de 2026.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto para el año 2025 y su compromiso a ejercicio futuro para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22799, según los siguientes documentos contables:

-RC 2025.2.0017065.000, por importe de 42.000 €.

-RC 2026.2.0000555.000, por importe de 285.151,91 €.

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. con N.I.F. B-10369460, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”


Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y ENCUADERNACIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS GENERALES DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES. (2022/SVA/002527).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	27/117



Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, de fecha 21 de abril de 2025, que, transcrito literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023, adjudicó a la empresa **NADIZA S.L., con N.I.F.: B-81034704**, el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y ENCUADERNACIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS GENERALES DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES”. Expediente 2022/SVA/002527 SARA.

El precio del contrato es de **245.000,00 €** (202.479,34 € correspondientes a la base imponible y 42.520,66 € del 21% de IVA) a precios unitarios y hasta el importe máximo de licitación, habiendo ofertado una baja porcentual del 40% a los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho contrato fue formalizado en fecha 03 de julio de 2023 y con entrada en vigor el **11 de agosto de 2023**, con un plazo de duración de veinticuatro meses y posibilidad de una única prórroga por igual duración (veinticuatro meses).

El próximo **10 de agosto de 2025** vencerá el vigente contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y ENCUADERNACIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS GENERALES DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES”.


Vista la necesidad de asegurar la continuidad del suministro que se presta, se estima necesario proceder con la **primera y única prórroga** del contrato de referencia, de conformidad con lo establecido en el apartado Q) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que el objetivo del presente contrato es la producción de elementos de comunicación impresos, necesarios para mantener informados a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, de las actividades y eventos públicos de las distintas delegaciones, así como la edición de impresos generales de gestión administrativa municipal que requieren formatos específicos.

Visto que se ha realizado la comunicación del preaviso al contratista en fecha **11 de abril de 2025** con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2. LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de **245.000,00 €** (202.479,34 € correspondientes a la base imponible y 42.520,66 € del 21% de IVA), distribuyéndose según el siguiente detalle:

	AÑO	Número RC	Base imponible	IVA 21%	Importe total	Aplicación Presupuestaria
Contratación y Patrimonio	2025	2025.2.0017141.000	4.820,93 €	1.012,40 €	5.833,33 €	3061-920-22000
	2026	2026.2.0000561.000	14.462,81 €	3.037,19 €	17.500,00 €	
	2027	2027.2.0000193.000	9.641,88 €	2.024,79 €	11.666,67 €	
			TOTAL	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
Comunicación	2025	2025.2.0017374.000	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €	1012-920-22602

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	28/117



2026	2026.2.0000564.000	86.776,86 €	18.223,14 €	105.000,00 €
2027	2027.2.0000194.000	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €
	TOTAL	173.553,72 €	36.446,28 €	210.000,00 €
	TOTAL	202.479,34 €	42.520,66 €	245.000,00 €

Dada las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos, Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, la empresa adjudicataria los ha cumplido satisfactoriamente, no existiendo ninguna anomalía o deficiencia en su cumplimiento, por lo que se informa favorablemente sobre la **primera y única** prórroga del contrato para el período del **11/08/2025 al 10/08/2027**”.

Visto el preaviso realizado al contratista en fecha **11 de abril de 2025**, y existiendo certificado de acceso a la notificación el mismo día de su puesta a disposición, se cumple con la antelación mínima requerida en el artículo 29.2 de la LCSP, estableciendo que la misma es obligatoria para el contratista.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico Superior Jurídico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha **22/04/2024**.


Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según el siguiente detalle:

	AÑO	Número RC	Base imponible	IVA 21%	Importe total	Aplicación Presupuestaria
Contratación y Patrimonio	2025	2025.2.0017141.000	4.820,93 €	1.012,40 €	5.833,33 €	3061-920-22000
	2026	2026.2.0000561.000	14.462,81 €	3.037,19 €	17.500,00 €	
	2027	2027.2.0000193.000	9.641,88 €	2.024,79 €	11.666,67 €	
		TOTAL	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €	
Comunicación	2025	2025.2.0017374.000	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €	1012-920-22602
	2026	2026.2.0000564.000	86.776,86 €	18.223,14 €	105.000,00 €	
	2027	2027.2.0000194.000	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €	
		TOTAL	173.553,72 €	36.446,28 €	210.000,00 €	
	TOTAL	202.479,34 €	42.520,66 €	245.000,00 €		

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/SVA/002527 SARA del **SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y ENCUADERNACIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS GENERALES DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES** adjudicado a la entidad **NADIZA S.L., CON N.I.F.: B-81034704**, hasta el importe máximo aprobado en la licitación que es de **245.000,00 €**, de los que 202.479,34 € corresponden a la base imponible y 42.520,66 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **1012-920-22602 y 3061-920-22000**, y con las siguientes mejoras incluidas en la adjudicación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	29/117



- Entregará los suministros de impresos generales, folletos, carteles, octavillas y cartas encargados en el plazo máximo de 5 días.

- Entregará los suministros de impresos especiales, folletos, periódicos, calendarios y agendas encargados en el plazo máximo de 15 días.

- Durante el periodo de ejecución del contrato, seguirá con la metodología descrita en el documento "memoria de eficiencia energética en el reparto de los suministros 2023" aportado por la empresa en el proceso de licitación.

- Realizará el reparto de suministros en un vehículo cero emisiones.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del 11/08/2025 hasta el 10/08/2027.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto para 2025 por importe total de **40.833,33 €** para la prórroga del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y ENCUADERNACIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS GENERALES DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES (Expte.: 2022/SVA/002527 SARA)** según el siguiente detalle:

AÑO	Número RC	Base imponible	IVA 21%	Importe total	Aplicación Presupuestaria
2025	2025.2.0017141.000	4.820,93 €	1.012,40 €	5.833,33 €	3061-920-22000
	2025.2.0017374.000	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €	1012-920-22602
TOTAL				40.833,33 €	


Tercero.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros por importe total de **204.166,67 €** para la prórroga de la prestación del citado suministro que se prestará en 2026 y 2027 según el siguiente detalle:

AÑO	Número RC	Base imponible	IVA 21%	Importe total	Aplicación Presupuestaria	TOTAL
2026	2026.2.0000561.000	14.462,81 €	3.037,19 €	17.500,00 €	3061-920-22000	122.500,00 €
	2026.2.0000564.000	86.776,86 €	18.223,14 €	105.000,00 €	1012-920-22602	
2027	2027.2.0000193.000	9.641,88 €	2.024,79 €	11.666,67 €	3061-920-22000	81.666,67 €
	2027.2.0000194.000	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €	1012-920-22602	
TOTAL				204.166,67 €		

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad NADIZA S.L., CON N.I.F.: B-81034704, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	30/117



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING). (2022/000284).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, de fecha 21 de abril de 2025, que, transcrito literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2022, adjudicó a la empresa **HALLON INTELLIGENCE, S.L.**, con **N.I.F.: B-85837078**, el contrato de “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING)”. Expediente 2022/000284 PAS.

El precio del contrato es de **17.846,94 €**, de los que 14.749,54 € corresponden a la base imponible y 3.097,40 € al 21% de IVA.

Dicho contrato fue formalizado el 19 de julio de 2022 y con entrada en vigor **el 21 de agosto de 2022**, con un plazo de duración de **dos años**, pudiendo ser **prorrogado por dos periodos anuales más**.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, aprueba la **primera prórroga** del contrato correspondiente al expediente 2022/000284 del SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING) adjudicado a la entidad HALLON INTELLIGENCE, S.L., CON N.I.F B-85837078, por un importe total de **8.923,47 €**, de los que 7.374,77 € corresponden a la base imponible y 1.548,70 € al 21% de IVA.

El próximo **20 de agosto de 2025** vencerá el vigente contrato correspondiente a la primera prórroga del SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING).

Vista la necesidad de asegurar la continuidad del servicio que se presta, se estima necesario proceder con la **segunda y última prórroga** del contrato de referencia, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación. Este contrato, proporciona al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Fuenlabrada una herramienta fundamental para recabar información y realizar el seguimiento de la actividad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	31/117



de nuestra entidad en los medios de comunicación, facilitando la recopilación de información, la elaboración de resúmenes de prensa diarios, así como el análisis de su impacto mediático.

Visto que se ha realizado la comunicación del preaviso al contratista en fecha **10 de abril de 2025** con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2. LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de **8.923,47 €**, de los que **7.374,77 €** corresponden a la base imponible y **1.548,70 €** al 21% de IVA, distribuyéndose según el siguiente detalle:

AÑO	Número RC	Base imponible	IVA 21%	Importe total	Aplicación Presupuestaria
2025	2025.2.0017054.000	2.458,26 €	516,23 €	2.974,49 €	1012-920-22799
2026	2026.2.0000554.000	4.916,51 €	1.032,47 €	5.948,98 €	
TOTAL		7.374,77 €	1.548,70 €	8.923,47 €	

Dada las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos, Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, la empresa adjudicataria los ha cumplido satisfactoriamente, no existiendo ninguna anomalía o deficiencia en su cumplimiento, por lo que se informa favorablemente sobre la **segunda y última** prórroga del contrato para el periodo del **21/08/2025 al 20/08/2026**".

Visto el preaviso realizado al contratista en fecha **10 de abril de 2025**, y existiendo certificado de acceso a la notificación el mismo día de su puesta a disposición, se cumple con la antelación mínima requerida en el artículo 29.2 de la LCSP, estableciendo que la misma es obligatoria para el contratista.


Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico Superior Jurídico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha **21/04/2024**.

Visto que existe **consignación presupuestaria** adecuada y suficiente, según el siguiente detalle:

AÑO	Número RC	Base imponible	IVA 21%	Importe total	Aplicación Presupuestaria
2025	2025.2.0017054.000	2.458,26 €	516,23 €	2.974,49 €	1012-920-22799
2026	2026.2.0000554.000	4.916,51 €	1.032,47 €	5.948,98 €	
TOTAL		7.374,77 €	1.548,70 €	8.923,47 €	

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	32/117



Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/000284 del **SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPPING)** adjudicado a la entidad **HALLON INTELLIGENCE, S.L, CON N.I.F B-85837078**, por un importe total de 8.923,47 €, de los que 7.374,77 € corresponden a la base imponible y 1.548,70 € al 21% de IVA.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la segunda y última prórroga será del 21 de agosto de 2025 al 20 de agosto de 2026.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/920/22799 por importe de 2.974,49 €, según RC 2025.2.0017054.000, para la segunda y última prórroga del contrato de **SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPPING)** (Expte.: 2022/000284).

Tercero.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/920/22799, por importe de 5.948,98 € según RC 2026.2.0000554.000 para la prórroga de la prestación del citado servicio que se prestará en 2026.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad **HALLON INTELLIGENCE, S.L, CON N.I.F B-85837078**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,


Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº5 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA, URGENCIAS 4, AÑO 2024. (2025/GPR 01/001674).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	33/117



“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 4) AÑO 2024” expte. 2024/BAS/001422, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA” donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 16 de abril de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 4) AÑO 2024” correspondiente al mes de marzo de 2025. Expte. 2024/BAS/001422.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2025.2.0017060.000 correspondiente a la certificación nº 5 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 4) AÑO 2024”, por un importe de 35.073,77 €, IVA incluido, a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2024/BAS/001422.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”


Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO PARA MAYORES DE 65 AÑOS Y JÓVENES HASTA LOS 16, FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID. (2025/CGA 01/000027).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	34/117



“Visto el informe técnico donde se indica:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus competencias el Transporte Colectivo Urbano según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, y al objeto de promover y facilitar el uso del Transporte Colectivo Urbano en la ciudad de Fuenlabrada entre los colectivos de las personas mayores de 65 años y entre los jóvenes hasta los 16, el Ayuntamiento mantiene actividades y programas que favorecen la adquisición subvencionada de títulos de transportes a los usuarios beneficiarios de estas actuaciones

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid es un Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid en adelante CRTM, adscrito a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, que concentra las competencias sobre transporte público regular de viajeros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al mismo. Asimismo, tiene entre sus funciones y en el marco de las competencias que atribuye la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación de dicho Organismo, la planificación de la infraestructura y de los servicios de transporte público de viajeros, la elaboración de un sistema tarifario común y el fomento del sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid (artículo 2.2.a), b) y c) de la citada ley).

Según la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.


La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, en su punto 30.8 del orden del día, aprobó el Convenio con el Consorcio Regional de Transporte de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el uso de transporte colectivo urbano preferente para mayores de 65 años y menores de 16 años, con una distribución del gasto para el ejercicios 2021 por importe de 72.000,00 €, el ejercicio 2022 por importe de 72.000,00 € y el ejercicio 2023 por importe de 12.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 4131-231-22300

Atendiendo a la finalización del convenio, se inicia trámites con el Consorcio regional de Transporte de Madrid, para la realización del nuevo Convenio.

Se ha recibido la factura emitida por el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE NIF Q7850003J, por el periodo correspondiente entre el 1 y el 31 de MARZO del 2025, por importe de **34,60 €**.

Se hace indicación expresa de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	35/117



- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta Concejalía de Mayores en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del convenio finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de MARZO de 2025.
- Que desde esta Concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 1 al 31 de MARZO de 2025.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante Convalidación, por importe total de **34,60 €** correspondiente a las facturas:

Nº. de factura	Fecha registro	Tercero	Concepto	Importe
01/ED/75/2025	08/04/2025	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE	1 al 31 de MARZO de 2025	34,60 €
TOTAL				34,60 €

con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


Primero y único: Aprobar mediante Convalidación de gasto, por importe total de **34,60 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de esta partida durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGÉN). (2025/GPR 01/000867).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	36/117



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la suscripción, el 30 de octubre de 2020, del convenio de colaboración con el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para la incorporación del cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género” (VioGén), siendo formalizado el 24 de febrero de 2021,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio resultó eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal el día 25 de febrero de 2021 (publicación en el «Boletín Oficial del Estado el día 26 de abril de 2021.)

La vigencia de este convenio, según se indicaba en la cláusula décima: “será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del Convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.”

En este caso, el citado convenio finalizó el día 25 de febrero del presente año, sin haber suscrito la prórroga correspondiente, por lo que la Jefa de Servicio de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Madrid, remitió correo electrónico en el que se indicaba la necesidad de suscribir un nuevo convenio denominado de “incorporación”, dada la imposibilidad de renovación por no disponer anteriormente de las instrucciones precisas de la Secretaría de Estado de Seguridad para las renovaciones oportunas, siendo las siguientes en la parte que afecta a este Ayuntamiento:

“Con motivo de la aprobación de los nuevos convenios de las Policías locales cuyos modelos se enviaron recientemente, se informa qué tipo de convenio es necesario firmar para aquellos municipios que ya se encontraban incorporados en el Sistema VioGén:

- *Si la vigencia del Convenio firmado y publicado en el BOE ya ha finalizado o está a punto de finalizar, el Convenio que se deberá completar y firmar será el que denominamos de Incorporación. Este convenio dispone de 13 cláusulas y NO incluye la cláusula derogatoria.*

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio que se pretende suscribir no es otro que establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al “Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género” del Ministerio del Interior

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	37/117



Visto que este nuevo convenio tiene una vigencia de cuatro años, y resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal.

Visto que el presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes, ni transferencia de recursos entre las mismas.

Tras esto, la Junta de Gobierno Local, el pasado día 14 de marzo de 2025, acordó la aprobación del convenio, así como facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Visto el informe emitido por la Jefatura Accidental del Servicio de Policía Local de 11 de abril de 2025 donde se expone que “una vez iniciada la tramitación correspondiente con la Unidad de Coordinación Contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Madrid, se nos ha comunicado que se han producido cambios en dicho convenio, más concretamente en su cláusula cuarta punto 1., donde se ha producido una adaptación al estimar conveniente que los protocolos y procedimientos a aplicar serán los que estén en vigor, todo ello con motivo de la próxima puesta en marcha del protocolo 2025.

Por lo tanto, donde decía:


“1. Aplicar el “Protocolo para la valoración policial de nivel de riesgo de violencia de género” en los supuestos de la Ley Orgánica 1/204 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo de procedimiento operativo establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación”

Ahora dice:

“1. Aplicar los Protocolos y procedimientos concretos en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad que esté en vigor y que establezca el procedimiento de valoración y gestión policial del riesgo de violencia de género a través del Sistema VioGén, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo del procedimiento operativo establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo de Policía Local estatal competente en la demarcación.”

Visto que el presente convenio lleva vigente desde el año 2010, y que gracias a su firma, la Policía Local de Fuenlabrada, y más concretamente su Unidad de Policía Judicial, tienen acceso a la herramienta informática utilizada para: prevenir y evitar riesgos de agresiones cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	38/117



como garantizar el seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas, valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones y para graduar las respuestas y las medidas de protección a adoptar, denominado "VioGén".

Visto que uno de los objetivos principales de esta corporación es erradicar la violencia en el ámbito familiar y proteger a las víctimas, se considera que la herramienta "VioGén" es fundamental para el trabajo efectivo del Servicio de Policía Local en este ámbito

Considerando lo establecido por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, donde se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la incorporación del cuerpo de Policía Local al "Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de Género (sistema VioGén)" acordado el 14 de marzo de 2025 por la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Clausulas

Cuarta. Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

"1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial de nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/204 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo de procedimiento operativo establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación"


Ahora debe decir:

Clausulas

Cuarta. Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

"1. Aplicar los Protocolos y procedimientos concretos en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad que esté en vigor y que establezca el procedimiento de valoración y gestión policial del riesgo de violencia de género a través del Sistema VioGén, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo del procedimiento operativo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	39/117



establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo de Policía Local estatal competente en la demarcación.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Javier Ayala Ortega, para la firma del convenio con la modificación descrita en el apartado anterior.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PLATO SOLIDARIO, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001662).

Vista la propuesta presentada por el Concejel Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director General de Políticas Sociales que dice:


“**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con personas que sufren exclusión social (personas sin recursos, inmigrantes, personas sin techo), todos ellos con carencias familiares, enfermedades, episodios de adicciones pasadas y que por distintos motivos no acuden a los sistemas establecidos en el municipio.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

SEGUNDO. - Todo ello, en virtud del Artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985; concretando las competencias de las Entidades Locales en el Art.25. 2 e).”Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
Sin menoscabo de:

- Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	40/117



La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

TERCERO.- La ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA, con CIF nº G-87025920, es una entidad sin ánimo de lucro figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, desde 12/09/2014 con el nº 794.

El fin principal de la asociación es la Ayuda integral a las personas en riesgo de marginación y exclusión social mediante las siguientes acciones:


- ✓ *Proporcionar una correcta alimentación para el bienestar personal para generar hábitos alimenticios saludables*
- ✓ *Intervenir en situaciones de escasez o nulidad de recursos proporcionando alimentos preparados a personas y familias.*
- ✓ *Detectar situaciones de vulnerabilidad y realizar un acercamiento de los usuarios a los recursos del municipio en los que puedan ser orientados y acompañados en distintas áreas de integración, prevención y riesgo de exclusión.*

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a este colectivo, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio

CUARTO. - Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sin hogarismo, es por ello que la Asociación comedor LA CASITA desarrolla la actividad de “PLATO SOLIDARIO”, destinado a aquellas personas que por sus particulares condiciones económicas y/o sociales, no tienen acceso a la adquisición y elaboración de comida:.

Esta actividad sirve como punto de partida para facilitar el acercamiento de las personas en exclusión social a otros recursos, tanto institucionales como de asociaciones, facilitando información y/o derivaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	41/117



QUINTO. - El proyecto presentado por la Entidad ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

SEXTO. - La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2024, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 punto 21, no hallándose incurso en causa de reintegro.

SÉPTIMO. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PLATO SOLIDARIO 2025”, para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:
 • Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011-231-48245 (subvención nominativa AS.COMEDOR LA CASITA) 14.000,00 €

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


d) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2025, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2026.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	42/117



El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2026.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - La actividad objeto del Proyecto se desarrollará en un espacio propiedad de la Asociación.


NOVENO. - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

DÉCIMO. - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 14.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011-231-48245 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2025.

UNDÉCIMO. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PLATO SOLIDARIO 2025				
ACCIÓN	CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
PLATO SOLIDARIO 2025	MANTENIMIENTO	5.000,00	4.000,00	9.000,00
	ACTIVIDADES	8.000,00	10.000,00	18.000,00
		13.000,00	14.000,00	27.000,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	43/117



Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

DÉCIMO SEGUNDO. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO TERCERO. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA.

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

- RC nº 2025.2.0009490.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48245, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **14.000,00€** a favor de la Entidad ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA con CIF: G-87025920, correspondiente al Convenio 2025 denominado PROYECTO PLATO SOLIDARIO 2025.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TITULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN COMEDOR LA CASITA 2025.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "Plato Solidario 2025".

DURACION: Ejercicio 2025

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	44/117



OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 27.000,00 € según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 14.000,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto- , difusión.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR Y RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REFERIDO AL ANEXO NÚMERO 43 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOR/A DE DANZA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. (2025/GPR 01/001566).

Vista la propuesta presentada por la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas y del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura de fecha 7 de abril de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“**PRIMERO.** - En sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos. La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022 acordó la rectificación del error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022

Por otro lado, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases generales, anexos de condiciones específicas y convocatoria de plazas de funcionario de carrera y personal laboral fijo correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el procedimiento de concurso de méritos de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aprobación de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	45/117



bases generales y anexos. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se acordó la corrección de errores de dichas bases y anexos.

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado errores materiales que deber ser corregidos en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.


2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	46/117



6º Debe aplicarse con criterio restrictivo.»

En el supuesto que nos ocupa se trata de omisiones y errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Concretamente, los errores detectados y que deben ser rectificadas son los siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura). Esta categoría ha sido incorrectamente catalogada, ya que en realidad se trata de dos categorías diferentes.

De este modo,

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	2	PMC CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:


ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43 BIS	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CONTEMPORÁNEA	C1	LABORAL FIJO

TERCERO. - Las correcciones constituyen errores materiales y de redacción, e incongruencias que no cambian el sentido de las bases, ni implican un juicio valorativo, ni exigen apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, deduciéndose con claridad de la lectura del texto de la base y del Reglamento aplicable, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 231/1991).

Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	47/117



de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar la rectificación anterior, en los términos de esta propuesta, de las bases generales, anexos de condiciones específicas y convocatoria de la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta u octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOCM de 27 de diciembre de 2022 nº 308 página 752.

De la corrección propuesta ha sido informada la parte social en la sesión de la Mesa General de Negociación de 29 de febrero de 2024.

CUARTO. - Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende la que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria en los términos siguientes:


1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	2	PMC CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	48/117



ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43 BIS	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CONTEMPORÁNEA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - *Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.*

Tercero. *Dejar sin efecto la convocatoria publicada en BOE número 33, de 07 de febrero de 2024, y realizar nueva convocatoria de los anexos 43 y 43 bis.”*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas y el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

14.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.


Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000689R “O”:** *Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0018242.000 por importe de 93.662,37 € de la empresa REPUESTOS MENENDEZ SL y la última Obligación nº 2025.2.0018574.000 por importe de 126,75 € de la empresa COM.PROP. PLAZA CONSTITUCION 2-3 por importe total de **696.353,58 €.***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	49/117



- **N.º de relación 202520000690R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2025.2.0018257.000 por importe de 446,49 € de la empresa FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL por importe total de **446,49 €.**"

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **190.279,06 €:***

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0018151.000

*CERTIFICACIÓN Nº 9 DEL CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y PLATAFORMA DE LA CALLE FEDERICA MONTSENY ADJUDICADO A PAISAJES SOSTENIBLES S.L. (B85240646). LORANCA. (2023/OBA/002293).
IMPORTE: 60.620,84 €*

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0018150.000

*CERTIFICACIÓN Nº 12 OBRAS DE EJECUCIÓN PARA EL CALMADO DE TRÁFICO EN CRUCES URBANOS EN ACCESO A ZONA DE BAJAS EMISIONES POR CALLE LEGANES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA ADJUDICADA A LICUAS, S.A. (A78066487). EXPEDIENTE 2024/BAS/000072 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380 DEL LOTE V
IMPORTE: 129.658,22 €."*

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	50/117



15.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

15.1.- APROBACIÓN DEL CANON, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA. (2025/SVA/000490).

Desde la Concejalía de Juventud e Infancia se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada en materia de Juventud e Infancia que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Para cumplir con la necesidad de poder ofrecer a los/as usuarios/as de las instalaciones del Parque Municipal de la Pollina un espacio de restauración con el que complementar los servicios, actividades y eventos que se llevan a cabo, durante los meses de verano, ofrecidos por la concejalía de Juventud e Infancia.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**, en la memoria justificativa emitida por la Técnico de Juventud e Infancia, con el Visto Bueno de la Concejala de Juventud e Infancia, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y el canon a abonar por el adjudicatario.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	51/117



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

*El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio, y siendo consciente de la importante inversión inicial que deberá realizar el adjudicatario, se establece en **UN AÑO**, con posibilidad de prorrogar **OTRO AÑO** más.*


El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público. El valor del bien no consta en el inventario, por ello, y dado que no se tiene un valor actualizado referido exclusivamente a la cafetería, para la estimación del valor actual y según lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, se ha tomado como método de valoración la tasa calculada según la ORDENANZA Nº 19 "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO".

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se corresponden con el 2% y 3% respectivamente del valor del dominio público, determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se registrarán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando un criterio de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	52/117



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar un canon de licitación para el contrato patrimonial de **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA** por importe de 225,04 € anuales exentos de IVA para los 40 días de ejecución en 2025.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP se establece en **UN AÑO**, con posibilidad de prorrogar **OTRO AÑO** más.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de la **CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**, así como los anexos del mismo.

TERCERO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con único criterio de adjudicación.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.2.- APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2025/SVA/000179).

Desde la Concejalía de Feminismo y Diversidad se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada en materia de Feminismo y Diversidad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	53/117



En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno: necesidad de aprobación lo antes posible por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO. - Con fecha 11 de abril de 2025 se aprueba por la Junta de Gobierno Local, el expediente de aprobación del gasto, pliegos y expediente de contratación del SERVICIO DE “ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DOS LOTES, Expediente 2025/SVA/000179, adoptándose los siguientes acuerdos:

“1º) Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de 91.471,52 € de los cuales 91.471,52 € corresponden a la base imponible, correspondiendo al LOTE 1 la cantidad de 45.735,76 € de los cuales 45.735,76 € corresponden a la base imponible y 00,00 € al 0% de IVA (exento), y al LOTE 2 la cantidad de 45.735,76 € de los cuales 45.735,76 € corresponden a la base imponible y 00,00 € al 0% de IVA (exento), no habiendo cantidad correspondiente al IVA al ser un servicio exento, con destino al CONTRATO DE SERVICIO DE “ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DOS LOTES (Expediente 2024/SVA/000179), con una duración de un máximo de UN AÑO con posibilidad de DOS prórrogas de UN año cada una, a precios unitarios hasta presupuesto máximo, con aplicación de la D.A. 33ª LCSP.


2º) Autorizar un gasto de 91.471,52 € para el año 2025, y años futuros 2026 y 2027 con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

EJERCICIO:	IMPORTE:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC Nº:
2025 LOTE 1	30.490,51	5021-23155-22799	2025.2.0009538.000
2025 LOTE 2	30.490,51	5021-231-22799	2025.2.0009537.000
2026 LOTE 1	15.245,25	5021-23155-22799	2026.2.0000451.000
2026 LOTE 2	15.245,25	5021-231-22799	2026.2.0000452.000

Proyecto de gasto: (2025 LOTE 1) 2025.0000010 /1 CONVENIO IGUALDAD PUNTO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA 2025, 30.490,51 €.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	54/117



Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto simplificado de Contratación, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

SEGUNDO. - *Con fecha 24 de abril de 2025 se publica el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plazo de presentación de ofertas hasta el 9 de mayo de 2025 a las 23:59 h.*

TERCERO. - *Con fecha 29 de abril de 2025 se comprueba la no existencia de propuestas de licitación por parte de ningún licitador.*

CUARTO. - *En fecha 29 de abril de 2025 la Técnica de la Concejalía de Feminismo emite informe del siguiente tenor:*

“ En el expediente de referencia se ha detectado un error significativo que afecta al presupuesto base de licitación, así como al valor estimado del mismo.

(...)


En el caso que nos ocupa, la infracción no es subsanable, debido a que para subsanar el error, es necesario volver a realizar los cálculos del precio del contrato.

A continuación, es necesario modificar la memoria justificativa, así como solicitar una ampliación de crédito respecto a los documentos contables de RC, el PCAP y aprobarlo en Junta de Gobierno Local antes del 9/05/2025. Lo que resulta inviable, debido a que los días 1/05/2025 y 2/05/2025 son festivos.

CONCLUSIONES:

Por las razones que se expresan, es conveniente desistir el contrato del expediente de referencia cuanto antes, sin que quepa esperar a la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 09/05/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	55/117



El desistimiento de dicho contrato de servicios está fundado en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación del mismo servicio”.

QUINTO. - Se motiva la **DECISION DE DESISTIR** del contrato consistente en el **SERVICIO DE “ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DOS LOTES (Expediente 2025/SVA/000179)**, al haberse incurrido en un error en el cálculo del presupuesto base de licitación y en el valor estimado del contrato, siendo insubsanable al precisar la modificación de los documentos de preparación del contrato (memoria y PCAP), ampliación del crédito y aprobación de todo ello en Junta de Gobierno Local antes de la fecha fin de presentación de ofertas, 9 de mayo de 2025, a las 23:59 hs., resultando inviable, tal y como se indica en el informe de la Técnica de la Concejalía de Feminismo, al ser días festivos e inhábiles el 1 y 2 de mayo de 2025.

SEXTO.- Con fecha 29/04/2025 se emite informe jurídico favorable del Departamento de contratación y Asesoría Jurídica, al desistimiento del contrato, así como a la nueva tramitación de un nuevo expediente, subsanando la documentación referida.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la **decisión de desistir** del contrato del **SERVICIO DE “ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DOS LOTES (Expediente 2025/SVA/000179)**, en base al art.152 de la LCSP. Los motivos en los que se fundamenta la decisión son los siguientes:

“En el expediente de referencia se ha detectado un error significativo que afecta al presupuesto base de licitación, así como al valor estimado del mismo.

(...)

En el caso que nos ocupa, la infracción no es subsanable, debido a que para subsanar el error, es necesario volver a realizar los cálculos del precio del contrato.

A continuación, es necesario modificar la memoria justificativa, así como solicitar una ampliación de crédito respecto a los documentos contables de RC, el PCAP y aprobarlo en Junta de Gobierno Local antes del 9/05/2025. Lo que resulta inviable, debido a que los días 1/05/2025 y 2/05/2025 son festivos.

CONCLUSIONES:

Por las razones que se expresan, es conveniente desistir el contrato del expediente de referencia cuanto antes, sin que quepa esperar a la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 09/05/2025.

El desistimiento de dicho contrato de servicios está fundado en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación del mismo servicio”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	56/117



SEGUNDO.- Anular los siguientes documentos contables de autorización de gasto "A" y todas sus fases anteriores:

EJERCICIO:	IMPORTE:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	DOCUMENTO A N°:
2025 LOTE 1	30.490,51	5021-23155-22799	2025.2.0017144.000
2025 LOTE 2	30.490,51	5021-231-22799	2025.2.0017143.000
2026 LOTE 1	15.245,25	5021-23155-22799	2026.2.0000559.000
2026 LOTE 2	15.245,25	5021-231-22799	2026.2.0000560.000

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan. Asimismo, notificar los presentes acuerdos a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, y a la Concejalía de Feminismo.

CUARTO.- Notificar a los candidatos/licitadores el presente acuerdo, así como los recursos procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 LCSP

QUINTO.- Publicar el acuerdo del desistimiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.3- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS, VIVIENDAS PARTICULARES Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, 2025. (2025/GPR 01/001488).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	57/117



administrativos.

El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos, por razón de interés público, para que las personas y comunidades de propietarios solicitantes cuente con un mayor plazo de tiempo para solicitar estas ayudas y puedan ejecutar actuaciones y obras que mejore la accesibilidad en sus viviendas y edificios colectivos.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe de Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 11 de abril de 2025.

Vistas: las Bases y la Convocatoria de subvenciones para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en edificios privados colectivos, viviendas particulares y viviendas unifamiliares situadas en el término municipal de Fuenlabrada 2025.

Considerando las comentecias en materia urbanística recogidas en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS, VIVIENDAS PARTICULARES Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025, con el siguiente literal:


“BASES DE DESARROLLO REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025.

ÍNDICE

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO	60
Artículo 2.- OBJETO.....	60
Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	61
Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	61
Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS.....	61
Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.....	62


Pág. - 58 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	58/117



Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES.....	63
Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	64
Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	65
Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN.....	65
Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	66
Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.....	68
Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	73
Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	76
Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.....	76
Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	77
Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	77
Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN.....	77
Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	78
Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	78
ANEXOS.....	21

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	59/117



BASES DE DESARROLLO REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO

1. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2. La gestión de la presente convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria de subvenciones conlleva la total y absoluta aceptación de la misma y de sus bases.

Artículo 2.- OBJETO

El objetivo de estas ayudas es fomentar las actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones básicas de accesibilidad universal en las viviendas y los edificios residenciales de Fuenlabrada y ayudar a las personas mayores y con diversidad funcional, para el acceso y uso de edificios y viviendas.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones a Mancomunidades y Comunidades de Propietarios y Propietarias, que realicen obras para la instalación de ascensores homologados y adecuados a la normativa vigente o mejoras de la accesibilidad de los ya existentes, así como obras para la accesibilidad arquitectónica en las zonas comunes de edificios privados de viviendas colectivas, situados en el término municipal de Fuenlabrada.

También es objeto de las presentes Bases, la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a financiar las obras de accesibilidad arquitectónica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	60/117



en las viviendas unifamiliares y viviendas particulares situadas en edificios de tipología residencial colectiva, dentro del término municipal de Fuenlabrada.

Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conceda de conformidad con estas Bases tendrán naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, para sufragar actuaciones de accesibilidad efectiva en edificios y viviendas que estén habitados y ubicados en el término municipal de Fuenlabrada.

Las subvenciones estarán enmarcadas en 2 programas, uno dirigido a las actuaciones en las zonas comunes de los edificios y otro a las actuaciones en los espacios privados de cada vivienda. Cada uno de estos programas dispondrá de un presupuesto asignado.

En lo no recogido expresamente en estas Bases de desarrollo reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025-2000-150-78001 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. La dotación económica se cifra en doscientos mil euros (200.000 €) y se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria y hasta agotar presupuesto.

El crédito se podrá incrementar, una vez agotada la dotación inicial, mediante la tramitación de la correspondiente Modificación de Crédito, en los términos previstos en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La dotación económica se distribuirá en función de los tipos de beneficiarios/as:

Programa 1. Actuaciones de accesibilidad en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as, dotación presupuestaria de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) ampliables en 150.000 € adicionales.

Programa 2. Actuaciones de Accesibilidad en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y unifamiliares o agrupadas en fila, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) ampliables en 50.000 € adicionales.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS

- Programa 1. Edificios de tipología residencial colectiva

- a) Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as del término municipal de Fuenlabrada, que estén legalmente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	61/117





constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y con una antigüedad superior a quince (15) años.

- b) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean titulares de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En el caso de que una comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as esté compuesta de varios portales, bloques o escaleras, podrán presentar una solicitud de subvención por cada portal, bloque o escalera.

- **Programa 2. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupadas en fila**

Las personas físicas propietarias, arrendatarias y usufructuarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda y en las que resida una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o persona con diversidad funcional reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles.
- b) Las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo.
- c) Beneficiarios/as de convocatorias de Ayudas Municipales para el mismo fin que el recogido en las presentes bases.
- d) Beneficiarios/as de "Subvenciones para la instalación de ascensores en edificios privados situados en el término municipal de Fuenlabrada" en cualquiera de las convocatorias anteriores, salvo que realicen actuaciones distintas por las que fueron objeto de ayuda.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**

- a) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	62/117





- b) *Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.*
- c) *Las Comunidades o Mancomunidades no se encontrarán incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*
- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupadas en fila**
 - a) *La persona solicitante ha de acreditar que en la vivienda reside una persona mayor de 65 años o persona con diversidad funcional igual o superior al 33%, en el momento de solicitar la ayuda.*
 - b) *La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as, arrendatarios/as o usufructuarios/as en el momento de solicitar la ayuda.*
 - c) *La persona solicitante deberá acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es igual o inferior a cinco (5) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 12 pagas (estimado en 36.000€). Estas cantidades podrán incrementarse en el caso que se apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2025 con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.*
 - d) *La persona solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.*
 - e) *La persona solicitante no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

- **Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) *El edificio no estará declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.*
 - b) *Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.*
 - c) *Las actuaciones se realizarán con proyecto de ejecución o Memoria suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.*
 - d) *Que se aporte Informe de Evaluación del Edificio suscrito por técnico competente. Este Informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha anterior a la formalización de la petición de la ayuda.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	63/117




- e) Que se cuente con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.
 - f) No se podrá acoger a estas ayudas la compra de materiales sin instalación.
- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupadas en fila**
- a) La vivienda no estará ubicada en un edificio declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
 - b) No se podrá acoger a estas ayudas la compra de materiales sin instalación.

Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas las siguientes:

- **Programa 1. Dirigido a edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) Instalación de ascensor o ascensores homologados, incluyendo otras obras de accesibilidad complementarias vinculadas a su instalación, en edificios con antigüedad superior a quince (15) años y mínimo de dos (2) plantas más la baja.
 - b) Actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad de los ascensores ya existentes, tales como ampliar el recorrido del ascensor (cota 0), aumento de tamaño de cabina o zona de paso, sensores de apertura, dispositivo de comunicación bidireccional en cabina, sustitución de puertas abatibles por laterales automáticas e instalación de botonerías accesibles, incluyendo otras obras de accesibilidad complementarias vinculadas.
 - c) Instalación de plataformas elevadoras, sillas salvaescaleras, grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con diversidad funcional a elementos comunes del edificio, tales como desembarco de ascensor, urbanización exterior, áreas recreativas, jardines, piscinas, zonas deportivas y otros similares, incluyendo otras obras de accesibilidad complementarias vinculadas.
 - d) Obras de supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios accesibles, como ejecución de rampas, eliminación de peldaños, ampliación de zonas de paso, ampliación del ancho de puertas, colocación de pasamanos en pasillos y escaleras. Automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados, videoporteros u otros dispositivos de accesibilidad. Marcado de itinerarios y/o señalización de obstáculos mediante la colocación de avisos, con pavimento y encaminamientos podotáctiles, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	64/117



- **Programa 2. Dirigido a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila**
 - a) *Reforma de cuartos de baño para convertirlos en espacios accesibles conforme a la normativa, incluyendo la sustitución de bañeras por platos de ducha, sustitución de inodoros y lavabos por sanitarios adaptados (incluso grifería) e instalación de apoyos y asideros.*
 - b) *Reforma de cocinas para convertirlas en espacios accesibles conforme a la normativa, incluyendo la adaptación de mobiliario de cocina y electrodomésticos para transformarlos en elementos accesibles conforme a la normativa.*
 - c) *Ampliación de puertas de paso y zonas de circulación conforme a la normativa, incluso sustitución de puertas abatibles por puertas correderas.*
 - d) *Instalación de maquinaria o dispositivos mecánicos homologados para eliminar barreras arquitectónicas en el interior de viviendas (salva escaleras, aparatos elevadores, etc.)*
 - e) *La instalación de elementos de información o de aviso tales como con pavimento y encaminamientos podotáctiles, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores o en el interior de las viviendas, Automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados, videoperteros u otros dispositivos de accesibilidad.*

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS


Las obras deberán estar finalizadas entre el **1 de enero de 2023 y el 5 de septiembre de 2025**.

Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN

- **Programa 1: En edificios de tipología residencial colectiva**
 - a) *Para las actuaciones recogidas en el programa 1 a), la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de veinte mil euros (20.000 €) por actuación.*
 - b) *Para las actuaciones recogidas en el programa 1 b), la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de ocho mil euros (8.000 €) por actuación.*
 - c) *Para las actuaciones recogidas en el programa 1 c) y 1 d) la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de tres mil euros (3.000 €) por actuación.*

En el caso de que se realicen varias actuaciones recogidas en este programa, la subvención a conceder será de un veinte (20%) de la suma total del gasto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	65/117



subvencionable de las actuaciones, con un límite máximo de veinticinco mil euros (25.000 €).

- **Programa 2: En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila**

Para las actuaciones recogidas en el programa 2 a), 2 b), 2 c), 2 d) y 2 e), la cuantía de la subvención a conceder será de un setenta y cinco por ciento (75%) del gasto subvencionable de la actuación, con un límite máximo de mil euros (1.000 €) por actuación.

En el caso de que se realicen varias actuaciones recogidas en este programa, la subvención a conceder será de un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma total del gasto subvencionable de las actuaciones, con un límite máximo de dos mil euros (2.000 €). El límite máximo vendrá determinado por la actuación subvencionable de mayor cuantía.

La inversión mínima para cualquier tipo de actuación será de mil euros (1.000 €), sea en elementos comunes o privativos. Cualquier obra cuyo importe sea inferior a esta cifra no será susceptible de recibir subvención.

Para ambos programas se considerará gasto subvencionable, el coste real de la actuación determinado por el contrato de ejecución de obra que contenga el presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la licencia de obras cuando esta proceda), gastos generales y beneficio industrial (hasta un 23 % del PEM), los honorarios de los servicios profesionales, incluidos los honorarios correspondientes al Informe de Evaluación de Edificios y/o Libro del Edificio Existente.

En todo caso, el conjunto de las subvenciones a percibir por los interesados de las distintas administraciones, no podrán exceder en ningún caso del 100% del coste de la actuación (I.V.A. Incluido)


No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los incrementos de presupuesto o de gasto que no hubieran sido recogidos en la solicitud presentada o en su modificación posterior.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.
- Los gastos que no estén claramente definidos y que no se hayan reflejado en el acta de reunión de propietarios/as en caso de actuaciones en elementos comunes o presupuesto aprobado que sirvió de base a la solicitud.

Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	66/117



2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **hasta las 23.59 horas del 5 de septiembre de 2025.**

3. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la "Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada".

4. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica @firma del Gobierno de España y también la identificación por correo electrónico.

5. Registro Presencial: **(ÚNICAMENTE para el Programa 2)**: Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	67/117



6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico: info.imv@ayto-fuenlabrada.es

Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN


- Aspectos Generales a tener en cuenta:

- a) En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la veracidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.
- b) En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.
- c) En todo caso se declarará de forma responsable sobre la veracidad de los documentos aportados.

- Programa 1: Documentación para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:

- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que estar firmada por la persona que ostente la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad o quien la represente legalmente. (Anexo I).
- b) **Número de Identificación Fiscal (NIF)** de la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad y acreditación documental de tal condición. En el caso de que el representante de la solicitud no coincida con el Presidente deberá presentar su NIF junto con el acuerdo de la Comunidad de Propietarios que le faculte y autorice a actuar como tal.
- c) **N.I.F. de la Comunidad o Mancomunidad.**
- d) **Acta/s del acuerdo de la Junta de Propietarios/as** donde se determinen las actuaciones, la aprobación de ejecución de las obras o proyectos y la aceptación del presupuesto elegido con las mayorías legales exigibles, establecidas en la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a donde se indique la voluntad/aprobación de acometer dichas actuaciones.
- e) **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y la Seguridad Social, y no encontrarse incurso en ninguna de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	68/117



prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).

- f) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo II).
- g) **Presupuesto de las actuaciones** a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- h) **En obras de cuantía superior** a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.
- i) **Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones** o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión. (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente y aportando la información requerida según el caso).
- j) **La licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o, en su defecto, su resguardo de solicitud.
- k) **Proyecto de ejecución** de las actuaciones a realizar, o Memoria suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- k) **Informe de Evaluación del Edificio** suscrito por técnico competente y de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente **o Libro del Edificio Existente**. Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha anterior a la formalización de la petición de la ayuda.
- l) **Certificado Final de Obra Visado** por el colegio profesional y **Acta de puesta en marcha** (si procede).
- m) Documento acreditativo de la asignación de **número de Registro de Aparatos Elevadores (RAE)** de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. (Solo cuando proceda).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	69/117





- n) **Certificado bancario** de titularidad de la cuenta corriente de la Comunidad o Mancomunidad para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la **Ficha de Terceros** suscrita por el representante de la solicitante.
- o) **Declaración de IVA** (incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- p) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de **sus justificantes bancarios de pago**. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto-1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de la expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del IVA correspondiente.
 - Lugar y fecha de su emisión.
- q) **Documentación fotográfica** de las obras realizadas.
 - r) **Certificados de las instalaciones**, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.
 - s) **Declaraciones responsables** (Apartado 7 del Anexo I marcando las casillas correspondientes).

- **Programa 2: Documentación para actuaciones correspondientes a las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila:**

- a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que venir firmada por el/la solicitante o en su defecto por su representante legal (Anexo III).
- b) **D.N.I. de la persona solicitante** y en su caso del/la representante legal.
- c) **En el caso de ser representante legal se deberá acompañar a la solicitud los poderes notariales** que lo demuestren.
- d) **Certificado de empadronamiento** de la unidad de convivencia. (Salvo autorización a su consulta).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	70/117




- e) **Certificado de discapacidad** de la persona residente en el domicilio. (Salvo autorización a su consulta).
- f) **Nota simple** actualizada, para propietarios/as y usufructuarios/as, de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad o el derecho de uso y disfrute del inmueble. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.
- g) En el caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda deberá aportar **contrato de alquiler y autorización** expresa del arrendador por la que se autoriza a realizar las obras.
- h) **Declaración responsable** del/la solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (incluida en apartado 8 del Anexo III marcando la casilla correspondiente).
- i) **Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT.** Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2023 mediante Certificado del IRPF emitido por AEAT de todos los miembros componentes de la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años). (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:


- **Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2023 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2023** donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2023.
- **En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2023 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:**
 - **Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2023 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	71/117



- *En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.*
 - *Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.*
- j) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).
- k) **Declaración responsable** de percepción o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión (incluida en apartado 8 del Anexo III marcando la casilla correspondiente y aportando información si procede).
- l) **Presupuesto de las actuaciones** a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- m) **En obras de cuantía superior** a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (En la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.
- n) **Reportaje fotográfico** del estado previo (solo cuando la obra se inicie después de la apertura del plazo de la convocatoria) y del estado posterior a la ejecución de la obra.
- o) Cuando la actuación lo requiera se aportará la **licencia de obras** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o **Declaración Responsable** de obras del titular de la vivienda o, en su defecto resguardo de solicitud de licencia.
- p) Cuando la actuación lo requiera, se aportará **Certificado Final de Obra Visado**, Acta de puesta en marcha, cuando se hubiera instalado maquinaria o dispositivos mecánicos homologados para la eliminación de barreras arquitectónicas (salvaescaleras, elevadores, etc.)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	72/117



- q) **Certificado bancario** de titularidad de la cuenta corriente del solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la **Ficha de Terceros** suscrita por el representante o por el solicitante. Este certificado bancario de titularidad puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.
- r) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000€).

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su Capítulo II, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de la expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del IVA correspondiente.
 - Lugar y fecha de su emisión.
- s) **Declaraciones responsables** (apartado 8 del anexo III, marcando las casillas correspondientes).

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN


El procedimiento de concesión será en de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado a cada programa de subvención.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA:** Supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del IMVF emitirá un informe relativo a la correcta presentación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	73/117



la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y MAYORES:** Supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF). A la vista de la documentación recibida, los **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA** emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Urbanismo,-Movilidad y Mayores que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, **se requerirá al interesado/a, tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.**


Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

1. El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	74/117



de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.


4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva. Se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de la Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. se dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y formularán a la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La concesión definitiva de las subvenciones para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
6. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	75/117



Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la finalidad a la que se ha destinado la subvención, proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) para su comprobación.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
4. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada y al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.
6. Con el objeto de garantizar la transparencia e informar a la opinión pública de las actuaciones, las Comunidades de propietarios/as o Mancomunidades beneficiarias de la subvención, deberán permitir al Ayuntamiento y/o al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada incorporar de forma visible la instalación de carteles descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, el importe de la actuación junto con la imagen institucional del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF).

Del mismo modo se podrá requerir la instalación de placas permanentes en el exterior de las zonas comunes de los edificios donde se haga referencia a la financiación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	76/117



Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprometen a permitir la incorporación de medidas de control o monitorización de los edificios y viviendas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), incluso cuando la investigación no esté relacionada con la actuación subvencionada. Además, se comprometen a permitir la toma de datos por parte de Entidades u Organismos que hayan firmado un Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), con la finalidad de realizar estudios e investigaciones para la mejora la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética.

La monitorización se llevará a cabo sin coste alguno para la propia Comunidad o Mancomunidad y garantizando la confidencialidad de los/as usuarios/as.

Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acuerdo de concesión y publicación de la lista definitiva, en un único libramiento mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad se haya acreditado por el solicitante.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.


Artículo 18. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto o la memoria técnica para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva. Y en el caso de actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar, agrupada en fila de conformidad al presupuesto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el gasto efectivo justificado es inferior al previsto en el presupuesto inicial se minorará, en su caso, la subvención en la cuantía que corresponda.

A fin de comprobar estos extremos y durante el plazo de un año, el beneficiario o beneficiaria se obliga a facilitar y consentir todas las inspecciones técnicas que el Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consideren oportuno realizar, ya sea con servicios técnicos propios o con los que designe expresamente para este fin.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	77/117



Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o la beneficiaria, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de la misma por su beneficiaria/o. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR


En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	78/117



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA DE FUENLABRADA 2025 PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

1. INTERESADO/A						
Dirección de la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as :					NIF:	
Población:		C.P.:		Año construcción Edif.:		
Correo electrónico:				Teléfono/s:		
Referencia Catastral (20 dígitos):						
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:		
Correo electrónico:						
En calidad de:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:		C. P.:		Provincia:		
3. TIPO DE ACTUACIÓN						
<input type="checkbox"/> Instalación de Ascensor (Programa 1 a) <input type="checkbox"/> Mejora de Ascensor ya instalado (Programa 1 b) <input type="checkbox"/> Instalación de plataformas elevadoras , silla salva-escaleras, grúas, etc. (Programa 1 c) <input type="checkbox"/> Obras de supresión de barreras arquitectónicas, ejecución rampas, etc. (Programa 1 d)						
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2). <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado Indicar domicilio a efectos de notificaciones:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque
				Planta	Puerta	
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Localidad:		C. P.:		Provincia:		
5. CUENTA BANCARIA						
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta		
ES						

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

1/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	79/117



ANEXO II
COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS Y
CLÁUSULA DE INFORMACIÓN
PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

DATOS DEL EDIFICIO		
NIF	Dirección del Edificio	Firma electrónica de la persona jurídica

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado¹

- NIF
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20__

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de Subvenciones 2025 para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

¹ La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	81/117



ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES Y OBRAS
DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA DE FUENLABRADA 2025
PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

1. DATOS SOLICITANTE										
Nombre:			Primer apellido:			Segundo apellido:				
Tipo Documento Identificativo:			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Dirección:							C.P.:			
Población:					Provincia:					
Correo electrónico:										
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE										
Nombre y apellidos/Razón Social:										
Tipo Documento Identificativo:			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:										
En calidad de:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Población:					C. P.:		Provincia:			
3. DATOS DE LA VIVIENDA										
Dirección de la vivienda:							Planta/Puerta:			
Población:					C.P.:		Año construcción:			
Referencia Catastral (20 Dígitos):										
4. DATOS DE ACTUACIÓN										
<input type="checkbox"/> Reforma cuarto de baño para su conversión en espacio accesible (Programa 2 a) <input type="checkbox"/> Reforma cocina para su conversión en espacio accesible (Programa 2 b) <input type="checkbox"/> Ampliación de puertas de paso, zonas de circulación, puertas, etc. (Programa 2 c) <input type="checkbox"/> Instalación de Maquinaria o dispositivos eliminación barreras Arg. (Programa 2 d) <input type="checkbox"/> La instalación de elementos de información o aviso (Programa 2 e)										
5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN										
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015) (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2). <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado Indicar domicilio a efectos de notificaciones:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Localidad:					C. P.:		Provincia:			

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

1/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	82/117





6. CUENTA BANCARIA				
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
ES __	__	__	__	__

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)				
<input type="checkbox"/> N.I.F. del/la solicitante y/o representante <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (salvo autorización a su consulta) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la persona residente en el domicilio (salvo autorización a su consulta) <input type="checkbox"/> Nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad <input type="checkbox"/> Contrato de Alquiler y autorización expresa del arrendador por la que se autoriza la realización de las obras <input type="checkbox"/> Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT (salvo autorización a su consulta) <input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (salvo autorización a su consulta) <input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (salvo autorización a su consulta) <input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (salvo autorización a su consulta) <input type="checkbox"/> Presupuesto de las actuaciones subvencionables firmado y sellado <input type="checkbox"/> Copia de licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o declaración responsable (si procede) <input type="checkbox"/> Certificado Final de Obra Visado, y Acta de puesta en marcha (si procede) <input type="checkbox"/> Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago <input type="checkbox"/> Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas <input type="checkbox"/> Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados (si procede) <input type="checkbox"/> Certificado de Titularidad Cuenta Bancaria y Ficha Terceros firmada por el solicitante				

8. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)																			
<p>La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona solicitante de la subvención:</p> <input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular: <ul style="list-style-type: none"> • No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. • No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada • Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada <input type="checkbox"/> No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas: <input type="checkbox"/> Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. <input type="checkbox"/> Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Procedencia:</th> <th>Motivo</th> <th>Fecha solicitud</th> <th>Fecha concesión</th> <th>Importe €</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <input type="checkbox"/> Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.					Procedencia:	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €										
Procedencia:	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €															

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a __ de _____ de 20__

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<p>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de Subvenciones 2025 Actuaciones y Obras de Accesibilidad Arquitectónica en edificios residenciales y viviendas situadas en el Término Municipal de Fuenlabrada. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".</p>	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	83/117



ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y
CLÁUSULA DE INFORMACIÓN
PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA INCLUIDO/A EL/LA SOLICITANTE)			
NIF/NIE	Apellidos y nombre	Relación con el solicitante ¹	Firma

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado ²

- NIF/NIE
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
- CERTIFICADO DEL IRPF DE 2023 EMITIDO POR LA AEAT Y/O NIVEL DE RENTA
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, GRADO DE DEPENDENCIA O RESOLUCIÓN DE INVALIDEZ PERMANENTE.

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20__

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

¹ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Hija/a, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

² La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	84/117



“

SEGUNDO: Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2000-150-78001 y al RC 2025.2.0016626.000 las siguientes Autorizaciones de gasto:

- **Programa 1.** Actuaciones de accesibilidad en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as, dotación presupuestaria de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) ampliables en 150.000 € adicionales.
- **Programa 2.** Actuaciones de Accesibilidad en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y unifamiliares o agrupadas en fila, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) ampliables en 50.000 € adicionales.

TERCERO: LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS, VIVIENDAS PARTICULARES Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la en la web municipal para su conocimiento y difusión general.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.4- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA FUEN- ENGLISH 2024. (2025/GPR 01/001386).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	85/117



En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de la cuenta justificativa de la convocatoria de subvenciones del proyecto FUEN-ENGLISH 2024 (curso escolar 2023/2024) ya que, la misma, debe resolverse previamente a la aprobación provisional y, posteriormente, la definitiva, de la convocatoria FUEN-ENGLISH 2025 (curso escolar 2024/2025). Esta convocatoria, por motivos de calendario escolar, y de acuerdo con las fechas previstas de viaje de algunos centros educativos, debe adjudicarse en sus fases de aprobación provisional y definitiva para poder abonar a dichos centros la subvención para realizar los viajes antes de finalizar completamente el curso escolar.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

“Con fecha de 25 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó en el Punto N° 17 del Orden del Día la cuenta justificativa del programa Fuen-English 2024 (curso 23-24).

Efectuada la oportuna revisión, se ha detectado un error técnico derivado de la aprobación de la propuesta firmada por el Concejal que no corresponde al Informe de Intervención en términos que se proponen a continuación:


Donde dice:

“En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la Concesión Definitiva de las solicitudes de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el siguiente detalle:

Nº	CENTROS EDUCATIVOS	CIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.	CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	16.725,00	9.290,20
2.	CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	19.088,00	11.458,50


Pág. - 86 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	86/117



3.	COLEGIO ALBANTA	F78412418	21.680,00	12.982,40
4.	COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	17.340,00	8.790,20
5.	COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	35.910,00	23.762,40
6.	COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	32.240,00	22.755,20
7.	COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	37.950,00	24.567,20
8.	COLEGIO MADRIGAL	F81598047	23.120,00	12.606,30
9.	COLEGIO MB COSSÍO	F78349586	35.375,00	20.755,20
10.	COLEGIO MONCAYO	B83510297	22.096,00	11.658,50
11.	COLEGIO NILE	F28810943	20.735,00	17.160,00
12.	COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	19.129,00	7.054,00
13.	IES ÁFRICA	Q7868042H	55.350,00	31.884,00
14.	IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	46.305,00	36.628,00
15.	IES CARPE DIEM	S2800676E	57.835,00	38.796,00
16a.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	48.000,00	28.414,00
16b.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	31.948,00	24.555,20
17.	IES DOLORES IBARRURI	Q7868211I	59.368,00	39.693,60
18.	IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	14.280,00	7.554,00
19.	IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	17.850,00	9.390,20
20.	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	50.220,00	28.260,40
21.	IES JL LÓPEZ ARANGUREN	Q7868060J	57.600,00	34.627,70
22.	IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212 G	57.596,00	37.996,00
23.	IES LA SERNA	Q2868765E	64.075,00	47.015,20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	87/117



24.	IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	19.082,00	10.335,60
25.	IES VICTORIA KENT	Q7868215J	47.545,00	32.974,60
TOTALES			928.442,00 €	590.964,40 €

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Bases de la Convocatoria, el **plazo para la justificación de las ayudas concluyó el pasado 31 de enero de 2025.**

Así mismo, las Bases establecen que los Centros Educativos procederán a justificar la subvención aplicada mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada. La Concejalía de Educación, a través de técnicas de muestreo, podrá solicitar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se ha optado por aplicar técnica de muestreo y exigir los justificantes o facturación a los Centros Educativos siguientes, resultantes de la selección de los expedientes objeto de comprobación según sorteo público de fecha 7 de febrero de 2025, efectuado para este fin, en la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Fuenlabrada:

COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM


Vista el Acta de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de subvenciones Fuen-English 2023/2024, se informa:

1. Los siguientes Centros Educativos han resuelto las deficiencias que presentaba la documentación justificativa inicialmente presentada. Se aceptan las subsanaciones aportadas necesarias para la adecuada justificación:

Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
CEIPSO SALVADOR DALÍ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. DEBE INCLUIR EN ANEXO VI LA CUANTÍA DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ALUMNA QUE NO VIAJA E INDICAR EN CONSECUENCIA COSTE PROYECTO FINAL Y APORTACIONES. FALTA ANEXO X FAMILIA QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	88/117



Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
CEIPSO VELÁZQUEZ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FAMILIAS QUE RENUNCIA Y NO HICIERON EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO ALBANTA	EN MEMORIA (ANEXO VI), SE INDICA QUE UNA ALUMNA NO VIAJA (CARLOTA S. F.), PERO NO EXISTE REINTEGRO. ACLARAR. FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE FAMILIAS LAIA S.D., Y DE CARLOTA S.F.
COLEGIO ALHUCEMA	FALTA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE EL ANEXO VIII RELACIÓN DE FACTURAS INDICANDO PROVEEDOR, ACTIVIDADES, FECHA FACTURA, IMPORTE, ETC. EN ANEXO VI SE DEBE MARCAR LA ASISTENCIA DE ALUMNOS/AS.
COLEGIO ALTAMIRA	INDICA EN ANEXO VIII EXISTENCIA CERTIFICADO DE PAGO A AGENCIA EQUIVALENTE A SUBVENCIÓN. APORTA JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA. DEBERÁ RECABAR DE LA AGENCIA FACTURA JUSTIFICATIVA.
COLEGIO MADRIGAL	LAS FACTURAS APORTADAS DEBEN APOSTILLARSE CON EL TEXTO: "FACTURA SUBVENCIÓNADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. FUEN-ENGLISH 2024"
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	FALTA APORTAR HOJA 1 DE LA MEMORIA (ANEXO VI). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA. OK MUESTREO.
COLEGIO MONCAYO	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE MARCOS H.M. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
COLEGIO NILE	FALTA ANEXO X FAMILIA ISAAC V. C. QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE AITANA S.C. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES BARRIO DE LORANCA	FALTA APORTAR ANEXO VIII CON FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	89/117





Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	FALTA ANEXO X FAMILIA CORAL H. G. QUE RENUNCIA Y NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI
IES JL ARANGUREN	FALTA INDICAR EN LA MEMORIA O ANEXO VI LOS ALUMNOS/AS QUE HAN REALIZADO EL VIAJE, Y MARCAR EL ALUMNO QUE RENunció AL VIAJE. SE DEBE ESPECIFICAR EN LA MEMORIA EL REINTEGRO REALIZADO DEBIDO A LA FAMILIA QUE RENUNCIA. LOS ANEXOS X SE APORTAN TODOS SIN FIRMAR POR LA FAMILIA Y SIN SELLAR POR EL CENTRO (DEBE APORTARSE TAMBIÉN EL ANEXO X DE LA FAMILIA QUE RENUNCIA). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES LA SERNA (MUESTREO)	FALTA CUMPLIMENTAR EN MEMORIA (ANEXO VI) LOS CONCEPTOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SUBVENCIONADAS, COSTE E IMPORTE SUBVENCIONADO. RELACIONARLAS EN CORRESPONDENCIA CON LOS GASTOS REFLEJADOS DEL ANEXO VIII. OK MUESTREO.
IES SALVADOR ALLENDE	FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.

2. Vistas las memorias de actuación (Anexo 6) y las relaciones clasificadas de gastos e inversiones de los proyectos de inmersión lingüística (Anexo 8) presentadas por los Centros Educativos que fueron beneficiarios, de acuerdo con los criterios de justificación establecidos en las Bases de la Convocatoria Fuen-English 2023/2024, se desprende que:

- Todos los Centros beneficiarios han presentado la justificación simplificada en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido.
- Todos los Centros beneficiarios han cumplido los objetivos marcados en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, destinando la subvención a los fines para la que fue concedida, con las siguientes observaciones:

Los Centros que se relacionan a continuación han presentado documentación justificativa completa consistente en facturas y justificantes de pago respecto del gasto realizado y en relación con el muestreo efectuado:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	90/117



COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

De la documentación justificativa inicialmente presentada por los Centros, han surgido uno o dos requerimientos para subsanar o completar la misma. En todo caso, y mediante los citados requerimientos, se ha perseguido la correcta justificación de la aplicación de la subvención. En el Excel justificativo que acompaña al análisis de cada expediente, se describen los requerimientos realizados, su fecha, y la subsanación registrada.

En los casos en los que los Centros Educativos contrataron directamente con las agencias de viajes, aquellos, aportan la relación de facturas que obran en su poder y que justifican la aplicación de la subvención. En los casos en los que las familias finales beneficiarias contrataron directamente con las agencias de viaje, los Centros Educativos han recabado de estas las facturas que justifican la aplicación de la subvención.


3. Reintegros:

Los siguientes Centros han reintegrado los remanentes no aplicados de la subvención. Se adjuntan al presente informe los documentos contables de cada reintegro. Se ha tratado principalmente de reintegros procedentes de alumnos/as que finalmente no realizaron sus viajes por diversos motivos.

CENTROS / ENTIDAD	Principal	Intereses	Total, Reintegro	DRI
CEIPSO SALVADOR DALÍ	645,40 €	14,65 €	660,05 €	2025.1.0000657.000
CEIPSO VELÁZQUEZ	823,90 €	0,00 €	823,90 €	2024.2.0042332.000
CEIPSO VELÁZQUEZ	723,90 €	5,14 €	729,04 €	2024.2.0044773.000
COLEGIO ALBANTA	723,90 €	24,37 €	748,27 €	2025.1.0002894.000
COLEGIO NILE	715,00 €	15,43 €	730,43 €	2025.1.0000656.000
IES DIONISIO AGUADO	802,40 €	8,10 €	810,50 €	2024.2.0049944.000
IES GM JOVELLANOS	2236,20 €	1,48 €	2237,68 €	2024.2.0042843.000
IES JL ARANGUREN	823,90 €	5,21 €	829,11 €	2024.2.0044402.000

4. De acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, se ha acordado considerar adecuada la documentación justificativa presentada por los centros según se detalla:


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	91/117



CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (SE INCLUYEN RECURSOS ESTIMADOS)	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS REALIZADOS	TOTAL INGRESOS - APORTACIONES	COSTE REAL FINAL PROYECTO (TRAS REINTEGROS)	CANTIDAD JUSTIFICADA POR CENTRO EN ANEXO VIII	COSTES PROGRAMA RELACIONADOS EN ANEXO VIII NO SUBVENCIONABLES	CUANTÍA JUSTIFICABLE VALIDADA	DIFERENCIA ENTRE JUSTIFICADO Y SUBVENCIÓN (DEBE SER 0/+)	¿DEBE REINTEGRAR?
CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	9.290,20	8.644,80	6.965,20	15.610,00	9.290,20	0,00	9.290,20	645,40	NO
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	11.458,50	9.910,70	5.598,30	15.509,00	9.910,70	0,00	9.910,70	0,00	NO
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	12.982,40	8.697,60	21.680,00	21.680,00	0,00	21.680,00	8.697,60	NO
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	8.790,20	8.549,80	17.340,00	18.360,00	0,00	18.360,00	9.569,80	NO
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40	12.147,60	35.910,00	23.762,40	0,00	23.762,40	0,00	NO
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	22.755,20	9.484,80	32.240,00	32.240,00	0,00	32.240,00	9.484,80	NO
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	24.567,20	15.017,80	39.585,00	39.585,00	0,00	39.585,00	15.017,80	NO
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30	10.513,70	23.120,00	12.606,30	0,00	12.606,30	0,00	NO
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	20.755,20	13.727,30	34.482,50	40.542,50	0,00	40.542,50	19.787,30	NO
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	11.658,50	10.438,00	22.096,50	20.715,00	0,00	20.715,00	9.056,50	NO
COLEGIO NILE	F28810943	17.160,00	16.445,00	0,00	16.445,00	16.445,00	0,00	16.445,00	0,00	NO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	7.699,40	11.429,60	19.129,00	19.129,00	0,00	19.129,00	11.429,60	NO
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00	22.116,00	54.000,00	31.884,00	0,00	31.884,00	0,00	NO
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00	9.677,00	46.305,00	36.628,00	0,00	36.628,00	0,00	NO
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00	18.489,00	57.285,00	38.796,00	0,00	38.796,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00	19.886,00	48.300,00	28.414,00	0,00	28.414,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	24.555,20	23.752,80	8.800,00	32.552,80	24.555,20	0,00	24.555,20	802,40	NO

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto.fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	92/117



IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60	19.729,40	59.423,00	39.693,60	0,00	39.693,60	0,00	NO
IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	7.554,00	5.317,80	6.133,68	11.451,48	11.450,00	0,00	11.450,00	6.132,20	NO
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	9.390,20	7.384,80	16.775,00	16.775,00	0,00	16.775,00	7.384,80	NO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40	21.865,60	50.126,00	28.260,40	0,00	28.260,40	0,00	NO
IES JL ARANGUREN	Q7868060J	34.627,70	33.803,80	21.736,20	55.540,00	33.803,80	0,00	33.803,80	0,00	NO
IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00	24.164,00	62.160,00	37.996,00	0,00	37.996,00	0,00	NO
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	47.015,20	17.059,80	64.075,00	64.075,00	0,00	64.075,00	17.059,80	NO
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60	8.746,40	19.082,00	10.335,60	0,00	10.335,60	0,00	NO
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40	15.365,60	48.340,00	32.974,40	0,00	32.974,40	0,00	NO

La totalidad de los Centros Educativos han justificado mediante cuenta justificativa simplificada, habiéndose muestreado al 10% de los mismos los justificantes de los gastos que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Por otra parte, el importe de las facturas y justificantes del gasto realizado exigidas a los Centros Educativos objeto de muestreo y análisis, suman **106.566,40 €**, lo que supone el 17,76 % del crédito total destinado a la convocatoria (600.000 €), y por lo tanto permite obtener una evidencia razonable del destino del crédito de esta”

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y Unico: Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al “PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2023-2024” de los siguientes centros beneficiarios según se especifica:


CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS	JUSTIFICADO VÁLIDO
CEIPSO SALVADOR	Q2801695D	8.644,80	9.290,20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	93/117



DALÍ			
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	9.910,70	9.910,70
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	21.680,00
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	18.360,00
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	32.240,00
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	39.585,00
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	40.542,50
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	20.715,00
COLEGIO NILE	F28810943	16.445,00	16.445,00
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	19.129,00
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	23.752,80	24.555,20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	94/117



IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60
IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	5.317,80	11.450,00
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	16.775,00
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40
IES JL ARANGUREN	Q7868060J	33.803,80	33.803,80
IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	64.075,00
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40

Debe decir:

“En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la Concesión Definitiva de las solicitudes de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el siguiente detalle:


Nº	CENTROS EDUCATIVOS	CIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.	CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	16.725,00	9.290,20
2.	CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	19.088,00	11.458,50
3.	COLEGIO ALBANTA	F78412418	21.680,00	12.982,40
4.	COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	17.340,00	8.790,20
5.	COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	35.910,00	23.762,40

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	95/117



6.	COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	32.240,00	22.755,20
7.	COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	37.950,00	24.567,20
8.	COLEGIO MADRIGAL	F81598047	23.120,00	12.606,30
9.	COLEGIO MB COSSÍO	F78349586	35.375,00	20.755,20
10.	COLEGIO MONCAYO	B83510297	22.096,00	11.658,50
11.	COLEGIO NILE	F28810943	20.735,00	17.160,00
12.	COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	19.129,00	7.054,00
13.	IES ÁFRICA	Q7868042H	55.350,00	31.884,00
14.	IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	46.305,00	36.628,00
15.	IES CARPE DIEM	S2800676E	57.835,00	38.796,00
16a.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	48.000,00	28.414,00
16b.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	31.948,00	24.555,20
17.	IES DOLORES IBARRURI	Q7868211I	59.368,00	39.693,60
18.	IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	14.280,00	7.554,00
19.	IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	17.850,00	9.390,20
20.	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	50.220,00	28.260,40
21.	IES JL LÓPEZ ARANGUREN	Q7868060J	57.600,00	34.627,70
22.	IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212 G	57.596,00	37.996,00
23.	IES LA SERNA	Q2868765E	64.075,00	47.015,20
24.	IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	19.082,00	10.335,60
25.	IES VICTORIA KENT	Q7868215J	47.545,00	32.974,60
TOTALES			928.442,00 €	590.964,40 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	96/117



El pago efectivo se realizó mediante transferencia a los Centros Educativos (gestores de la subvención concedida a cada alumno para la organización de los viajes) en fecha 09/07/2024, por los importes totales que se citan, correspondiendo dicho importe a la suma de las ayudas concedidas individualmente a cada alumno solicitante, en función de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Con posterioridad, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 06/09/2024 (punto 11) se aprobó la resolución de los recursos de reposición presentados a los listados definitivos de excluidos de la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, concediéndose la siguiente subvención al solicitante que se cita al pie para el alumno que cursa estudios en el Colegio Virgen de la Vega:

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA	Nombre alumno/a	Apellido1 solicitante	Apellido2 solicitante	Nombre solicitante	DNI SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
RR-01	AITANA	S.	T.	ANTONIO	51****71C	645,40€
TOTAL						645,40€

De acuerdo con los datos obrantes en la Tesorería Municipal, la ayuda resultante de este recurso fue transferida en fecha 17/09/2024 al Colegio Virgen de la Vega.

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Bases de la Convocatoria, el **plazo para la justificación de las ayudas concluyó el pasado 31 de enero de 2025.**


Así mismo, las Bases establecen que los Centros Educativos procederán a justificar la subvención aplicada mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada. La Concejalía de Educación, a través de técnicas de muestreo, podrá solicitar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se ha optado por aplicar técnica de muestreo y exigir los justificantes o facturación a los Centros Educativos siguientes, resultantes de la selección de los expedientes objeto de comprobación según sorteo público de fecha 7 de febrero de 2025, efectuado para este fin, en la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Fuenlabrada:

COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

Como consecuencia de lo previamente indicado, **SE INFORMA:**


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	97/117



1. Los siguientes Centros Educativos han resuelto las deficiencias que presentaba la documentación justificativa inicialmente presentada. Se aceptan las subsanaciones aportadas necesarias para la adecuada justificación:

Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
CEIPSO SALVADOR DALÍ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. DEBE INCLUIR EN ANEXO VI LA CUANTÍA DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ALUMNA QUE NO VIAJA E INDICAR EN CONSECUENCIA COSTE PROYECTO FINAL Y APORTACIONES. FALTA ANEXO X FAMILIA QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
CEIPSO VELÁZQUEZ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FAMILIAS QUE RENUNCIA Y NO HICIERON EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO ALBANTA	EN MEMORIA (ANEXO VI), SE INDICA QUE UNA ALUMNA NO VIAJA (CARLOTA S. F.), PERO NO EXISTE REINTEGRO. ACLARAR. FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE FAMILIAS LAIA S.D., Y DE CARLOTA S.F. DEBE SUBSANAR MEMORIA EN RELACIÓN CON EL REINTEGRO REALIZADO. EL COSTE FINAL ES DE: 20,956,10€
COLEGIO ALHUCEMA	FALTA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE EL ANEXO VIII RELACIÓN DE FACTURAS INDICANDO PROVEEDOR, ACTIVIDADES, FECHA FACTURA, IMPORTE, ETC. EN ANEXO VI SE DEBE MARCAR LA ASISTENCIA DE ALUMNOS/AS.
COLEGIO ALTAMIRA	INDICA EN ANEXO VIII EXISTENCIA CERTIFICADO DE PAGO A AGENCIA EQUIVALENTE A SUBVENCIÓN. APORTA JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA. DEBERÁ RECABAR DE LA AGENCIA FACTURA JUSTIFICATIVA.
COLEGIO MADRIGAL	LAS FACTURAS APORTADAS DEBEN APOSTILLARSE CON EL TEXTO: "FACTURA SUBVENCIÓNADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. FUEN-ENGLISH 2024"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	98/117



Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	FALTA APORTAR HOJA 1 DE LA MEMORIA (ANEXO VI). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA. OK MUESTREO.
COLEGIO MONCAYO	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE MARCOS H.M. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
COLEGIO NILE	FALTA ANEXO X FAMILIA ISAAC V. C. QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE AITANA S.C. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES BARRIO DE LORANCA	FALTA APORTAR ANEXO VIII CON FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	FALTA ANEXO X FAMILIA CORAL H. G. QUE RENUNCIA Y NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI
IES JL ARANGUREN	FALTA INDICAR EN LA MEMORIA O ANEXO VI LOS ALUMNOS/AS QUE HAN REALIZADO EL VIAJE, Y MARCAR EL ALUMNO QUE RENUNCIÓ AL VIAJE. SE DEBE ESPECIFICAR EN LA MEMORIA EL REINTEGRO REALIZADO DEBIDO A LA FAMILIA QUE RENUNCIA. LOS ANEXOS X SE APORTAN TODOS SIN FIRMAR POR LA FAMILIA Y SIN SELLAR POR EL CENTRO (DEBE APORTARSE TAMBIÉN EL ANEXO X DE LA FAMILIA QUE RENUNCIA). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES LA SERNA (MUESTREO)	FALTA CUMPLIMENTAR EN MEMORIA (ANEXO VI) LOS CONCEPTOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SUBVENCIONADAS, COSTE E IMPORTE SUBVENCIONADO. RELACIONARLAS EN CORRESPONDENCIA CON LOS GASTOS REFLEJADOS DEL ANEXO VIII. OK MUESTREO.
IES SALVADOR ALLENDE	FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	99/117



2. Vistas las memorias de actuación (Anexo 6) y las relaciones clasificadas de gastos e inversiones de los proyectos de inmersión lingüística (Anexo 8) presentadas por los Centros Educativos que fueron beneficiarios, de acuerdo con los criterios de justificación establecidos en las Bases de la Convocatoria Fuen-English 2023/2024, se desprende que:

- a) Todos los Centros beneficiarios han presentado la justificación simplificada en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido.
- b) Todos los Centros beneficiarios han cumplido los objetivos marcados en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, destinando la subvención a los fines para la que fue concedida, con las siguientes observaciones:

Los Centros que se relacionan a continuación han presentado documentación justificativa completa consistente en facturas y justificantes de pago respecto del gasto realizado y en relación con el muestreo efectuado:

COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

De la documentación justificativa inicialmente presentada por los Centros, han surgido uno o dos requerimientos para subsanar o completar la misma. En todo caso, y mediante los citados requerimientos, se ha perseguido la correcta justificación de la aplicación de la subvención. En el Excel justificativo que acompaña al análisis de cada expediente, se describen los requerimientos realizados, su fecha, y la subsanación registrada.

En los casos en los que los Centros Educativos contrataron directamente con las agencias de viajes, aquellos, aportan la relación de facturas que obran en su poder y que justifican la aplicación de la subvención. En los casos en los que las familias finales beneficiarias contrataron directamente con las agencias de viaje, los Centros Educativos han recabado de estas las facturas que justifican la aplicación de la subvención.

3. Reintegros:

Los siguientes Centros han reintegrado los remanentes no aplicados de la subvención. Se adjuntan al presente informe los documentos contables de cada reintegro. Se ha tratado principalmente de reintegros procedentes de alumnos/as que finalmente no realizaron sus viajes por diversos motivos.

El desglose de reintegros por alumnos, solicitantes beneficiarios y Centros Educativos es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	100/117



CENTRO	CIF	FECHA PAGO BECA	FECHA REINTEGRO	IMPORTE PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	RP / DRI
IES JL LÓPEZ ARANGUREN	Q 7868060 J	09/07/2024	05/09/2024	823,90 €		823,90 €	RP 2024.2.0044402.000
					5,21 €	5,21 €	DRI 2024.1.0012537.000
COLEGIO NILE	B-83510297	09/07/2024	20/01/2025	715,00 €	15,43 €	730,43 €	DRI 2025.1.0000656.000
CEIPS VELÁZQUEZ	Q-7868069 A	09/07/2024	10/07/2024	823,90 €	- €	823,90 €	RP 2024.2.0042332.000
		09/07/2024	12/09/2024	723,90 €		723,90 €	RP 2024.2.0044773.000
IES DIONISIO AGUADO GR.2	Q-2868170 H	09/07/2024	10/10/2024	802,40 €		802,40 €	RP 2024.2.0049944.000
					8,10 €	8,10 €	DRI 2024.1.0015574.000
CEIPS SALVADOR DALÍ	Q-2801695 D	09/07/2024	31/01/2025	645,40 €	14,65 €	660,05 €	DRI 2025.1.0000657.000
COLEGIO ALBANTA	F-78412418	09/07/2024	04/03/2025	723,90 €		723,90 €	*DRI 2025.1.0002894.000
					24,37 €	24,37 €	*DRI 2025.1.0002895.000
IES GM JOVELLANOS	Q-2868532 I	09/07/2024	17/07/2024	2.236,20 €		2.236,20 €	RP 2024.2.0042843.000
					1,48 €	1,48 €	DRI 2024.1.0012142.000
TOTAL				7.494,60 €	74,38 €	7.568,98 €	

*ver apartado "incidencias producidas en relación con los reintegros".

Alumno/a IES LOPEZ ARANGUREN	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
PATRICIA S.M	46****30M	Renuncia	823,90 €	5,21 €	829,11 €
TOTAL			823,90 €	5,21 €	829,11 €

Alumno/a IES COLEGIO NILE	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
ISAAC V.C.	49****30L	Renuncia	715,00 €	15,43 €	730,43 €
TOTAL			715,00 €	15,43 €	730,43 €

Alumno/a CEIPSO VELAZQUEZ	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
ADRIANA S.L.	48****28L	Renuncia	723,90 €	5,14 €	729,04 €
RAFAEL S.N.	53****1R	Renuncia	823,90 €	0,00 €	823,90 €
TOTAL			1.547,80 €	5,14 €	1.552,94 €

Alumno/a DIONISIO AGUADO GR.2	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
CORAL H.G.	52****7D	Renuncia	802,40 €	8,10 €	810,50 €
TOTAL			802,40 €	8,10 €	810,50 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	101/117



Alumno/a CEIPSOSALVADOR DALI	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
EVA G.S.	02****9Z	Renuncia	645,40 €	14,65 €	660,05 €
TOTAL			645,40 €	14,65 €	660,05 €

Alumno/a COLEGIO ALBANTA	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
CARLOTA S.F.	48****9N	Renuncia	723,90 €	24,37 €	748,27 €
TOTAL			723,90 €	24,37 €	748,27 €

Alumno/a IES JOVELLANOS	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
ALEXANDRA A.T.	52****0E	Renuncia	745,40 €	1,48 €	745,40 €
LUANA G.N.	Y7****8J	Renuncia	845,40 €		845,40 €
NURIA H.F.	51****4G	Renuncia	645,40 €		646,88 €
TOTAL			2.236,20 €	1,48 €	2.237,68 €


Incidencias producidas en relación con los reintegros

El colegio Albanta reintegra una cuantía total de 723,90 € debido a un alumno/a que finalmente no realizó el programa. Los intereses calculados entre la fecha de pago de la ayuda (9/07/2024) y la fecha de reintegro (4/03/2025) ascienden a un total de 19,22 €. El colegio ingresó en concepto de intereses un total de 24,37 € (DRI 2025.1.0002895.000) por lo que procede devolver 5,15 € que han ingresado de más.

4. De acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, se ha acordado considerar adecuada la documentación justificativa presentada por los centros según se detalla:


CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (SE INCLUYEN RECURSOS ESTIMADOS)	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS REALIZADOS	TOTAL, INGRESOS - APORTACIONES	COSTE REAL FINAL PROYECTO (TRAS REINTEGROS)	CANTIDAD JUSTIFICADA POR CENTRO EN ANEXO VIII	COSTES PROGRAMA RELACIONADOS EN ANEXO VIII NO SUBVENCIONADOS	CUANTÍA JUSTIFICABLE VALIDADA	DIFERENCIA ENTRE JUSTIFICADO Y SUBVENCIÓN (DEBE SER 0/+)	¿DEBE REINTEGRAR?
CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	9.290,20	8.644,80	6.965,20	15.610,00	9.290,20	0,00	9.290,20	645,40	NO
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	11.458,50	9.910,70	5.598,30	15.509,00	9.910,70	0,00	9.910,70	0,00	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE		Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	102/117	



COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	12.258,50	8.697,60	20.956,10	21.680,00	0,00	20.956,10	8.697,60	NO
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	8.790,20	8.549,80	17.340,00	18.360,00	0,00	18.360,00	9.569,80	NO
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40	12.147,60	35.910,00	23.762,40	0,00	23.762,40	0,00	NO
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	22.755,20	9.484,80	32.240,00	32.240,00	0,00	32.240,00	9.484,80	NO
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	24.567,20	15.017,80	39.585,00	39.585,00	0,00	39.585,00	15.017,80	NO
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30	10.513,70	23.120,00	12.606,30	0,00	12.606,30	0,00	NO
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	20.755,20	13.727,30	34.482,50	40.542,50	0,00	40.542,50	19.787,30	NO
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	11.658,50	10.438,00	22.096,50	20.715,00	0,00	20.715,00	9.056,50	NO
COLEGIO NILE	F28810943	17.160,00	16.445,00	0,00	16.445,00	16.445,00	0,00	16.445,00	0,00	NO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	7.699,40	11.429,60	19.129,00	19.129,00	0,00	19.129,00	11.429,60	NO
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00	22.116,00	54.000,00	31.884,00	0,00	31.884,00	0,00	NO
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00	9.677,00	46.305,00	36.628,00	0,00	36.628,00	0,00	NO
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00	18.489,00	57.285,00	38.796,00	0,00	38.796,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00	19.886,00	48.300,00	28.414,00	0,00	28.414,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	24.555,20	23.752,80	8.800,00	32.552,80	24.555,20	0,00	24.555,20	802,40	NO
IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60	19.729,40	59.423,00	39.693,60	0,00	39.693,60	0,00	NO
IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	7.554,00	5.317,80	6.133,68	11.451,48	11.450,00	0,00	11.450,00	6.132,20	NO
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	9.390,20	7.384,80	16.775,00	16.775,00	0,00	16.775,00	7.384,80	NO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40	21.865,60	50.126,00	28.260,40	0,00	28.260,40	0,00	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	103/117



IES JL ARANGUREN	Q7868060I	34.627,70	33.803,80	21.736,20	55.540,00	33.803,80	0,00	33.803,80	0,00	NO
IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00	24.164,00	62.160,00	37.996,00	0,00	37.996,00	0,00	NO
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	47.015,20	17.059,80	64.075,00	64.075,00	0,00	64.075,00	17.059,80	NO
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60	8.746,40	19.082,00	10.335,60	0,00	10.335,60	0,00	NO
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40	15.365,60	48.340,00	32.974,40	0,00	32.974,40	0,00	NO

La totalidad de los Centros Educativos han justificado mediante cuenta justificativa simplificada, habiéndose muestreado al 10% de los mismos los justificantes de los gastos que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Por otra parte, el importe de las facturas y justificantes del gasto realizado exigidas a los Centros Educativos objeto de muestreo y análisis, suman **106.566,40 €**, lo que supone el 17,76 % del crédito total destinado a la convocatoria (600.000 €), y por lo tanto permite obtener una evidencia razonable del destino del crédito de esta”.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Devolver a la entidad LIS SOCIEDAD COOP. LIMITADA (COLEGIO ALBANTA) con CIF F78412418, la cantidad de 5,15 € de intereses de demora (concepto 3011-39300) ingresados de más en el DRI 2025.1.0002895.000.

Segundo: Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al “PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2023-2024” de los siguientes centros beneficiarios según se especifica:


CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS	JUSTIFICADO VÁLIDO
CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	8.644,80	9.290,20
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	9.910,70	9.910,70
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	20.956,10

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	104/117



COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	18.360,00
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	32.240,00
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	39.585,00
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	40.542,50
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	20.715,00
COLEGIO NILE	F28810943	16.445,00	16.445,00
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	19.129,00
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	23.752,80	24.555,20
IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60
IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	5.317,80	11.450,00
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	16.775,00
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40
IES JL ARANGUREN	Q7868060J	33.803,80	33.803,80

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	105/117




IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	64.075,00
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40

“En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la Concesión Definitiva de las solicitudes de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el siguiente detalle:

Nº	CENTROS EDUCATIVOS	CIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.	CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	16.725,00	9.290,20
2.	CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	19.088,00	11.458,50
3.	COLEGIO ALBANTA	F78412418	21.680,00	12.982,40
4.	COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	17.340,00	8.790,20
5.	COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	35.910,00	23.762,40
6.	COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	32.240,00	22.755,20
7.	COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	37.950,00	24.567,20
8.	COLEGIO MADRIGAL	F81598047	23.120,00	12.606,30
9.	COLEGIO MB COSSÍO	F78349586	35.375,00	20.755,20
10.	COLEGIO MONCAYO	B83510297	22.096,00	11.658,50
11.	COLEGIO NILE	F28810943	20.735,00	17.160,00
12.	COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	19.129,00	7.054,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	106/117




13.	IES ÁFRICA	Q7868042H	55.350,00	31.884,00
14.	IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	46.305,00	36.628,00
15.	IES CARPE DIEM	S2800676E	57.835,00	38.796,00
16a.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	48.000,00	28.414,00
16b.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	31.948,00	24.555,20
17.	IES DOLORES IBARRURI	Q7868211I	59.368,00	39.693,60
18.	IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	14.280,00	7.554,00
19.	IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	17.850,00	9.390,20
20.	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	50.220,00	28.260,40
21.	IES JL LÓPEZ ARANGUREN	Q7868060J	57.600,00	34.627,70
22.	IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212 G	57.596,00	37.996,00
23.	IES LA SERNA	Q2868765E	64.075,00	47.015,20
24.	IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	19.082,00	10.335,60
25.	IES VICTORIA KENT	Q7868215J	47.545,00	32.974,60
TOTALES			928.442,00 €	590.964,40 €

El pago efectivo se realizó mediante transferencia a los Centros Educativos (gestores de la subvención concedida a cada alumno para la organización de los viajes) en fecha 09/07/2024, por los importes totales que se citan, correspondiendo dicho importe a la suma de las ayudas concedidas individualmente a cada alumno solicitante, en función de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Con posterioridad, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 06/09/2024 (punto 11) se aprobó la resolución de los recursos de reposición presentados a los listados definitivos de excluidos de la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, concediéndose la siguiente subvención al solicitante que se cita al pie para el alumno que cursa estudios en el Colegio Virgen de la Vega:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	107/117



Nº DE REGISTRO DE ENTRADA	Nombre alumno/a	Apellido1 solicitante	Apellido2 solicitante	Nombre solicitante	DNI SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
RR-01	AITANA	S.	T.	ANTONIO	51****71C	645,40€
TOTAL						645,40€

De acuerdo con los datos obrantes en la Tesorería Municipal, la ayuda resultante de este recurso fue transferida en fecha 17/09/2024 al Colegio Virgen de la Vega.

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Bases de la Convocatoria, el **plazo para la justificación de las ayudas concluyó el pasado 31 de enero de 2025.**

Así mismo, las Bases establecen que los Centros Educativos procederán a justificar la subvención aplicada mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada. La Concejalía de Educación, a través de técnicas de muestreo, podrá solicitar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se ha optado por aplicar técnica de muestreo y exigir los justificantes o facturación a los Centros Educativos siguientes, resultantes de la selección de los expedientes objeto de comprobación según sorteo público de fecha 7 de febrero de 2025, efectuado para este fin, en la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Fuenlabrada:


COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

Como consecuencia de lo previamente indicado, **SE INFORMA:**

1. Los siguientes Centros Educativos han resuelto las deficiencias que presentaba la documentación justificativa inicialmente presentada. Se aceptan las subsanaciones aportadas necesarias para la adecuada justificación:

Centro Educativo	Incidencias Subsanasadas
CEIPSO SALVADOR DALÍ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. DEBE INCLUIR EN ANEXO VI LA CUANTÍA DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ALUMNA QUE NO VIAJA E INDICAR EN CONSECUENCIA COSTE PROYECTO FINAL Y APORTACIONES. FALTA ANEXO X FAMILIA QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	108/117



Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
CEIPSO VELÁZQUEZ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FAMILIAS QUE RENUNCIA Y NO HICIERON EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO ALBANTA	EN MEMORIA (ANEXO VI), SE INDICA QUE UNA ALUMNA NO VIAJA (CARLOTA S. F.), PERO NO EXISTE REINTEGRO. ACLARAR. FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE FAMILIAS LAIA S.D., Y DE CARLOTA S.F. DEBE SUBSANAR MEMORIA EN RELACIÓN CON EL REINTEGRO REALIZADO. EL COSTE FINAL ES DE: 20,956,10€
COLEGIO ALHUCEMA	FALTA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE EL ANEXO VIII RELACIÓN DE FACTURAS INDICANDO PROVEEDOR, ACTIVIDADES, FECHA FACTURA, IMPORTE, ETC. EN ANEXO VI SE DEBE MARCAR LA ASISTENCIA DE ALUMNOS/AS.
COLEGIO ALTAMIRA	INDICA EN ANEXO VIII EXISTENCIA CERTIFICADO DE PAGO A AGENCIA EQUIVALENTE A SUBVENCIÓN. APORTA JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA. DEBERÁ RECABAR DE LA AGENCIA FACTURA JUSTIFICATIVA.
COLEGIO MADRIGAL	LAS FACTURAS APORTADAS DEBEN APOSTILLARSE CON EL TEXTO: "FACTURA SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. FUEN-ENGLISH 2024"
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	FALTA APORTAR HOJA 1 DE LA MEMORIA (ANEXO VI). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA. OK MUESTREO.
COLEGIO MONCAYO	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE MARCOS H.M. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
COLEGIO NILE	FALTA ANEXO X FAMILIA ISAAC V. C. QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE AITANA S.C. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	109/117




Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
IES BARRIO DE LORANCA	FALTA APORTAR ANEXO VIII CON FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	FALTA ANEXO X FAMILIA CORAL H. G. QUE RENUNCIA Y NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI
IES JL ARANGUREN	FALTA INDICAR EN LA MEMORIA O ANEXO VI LOS ALUMNOS/AS QUE HAN REALIZADO EL VIAJE, Y MARCAR EL ALUMNO QUE RENunció AL VIAJE. SE DEBE ESPECIFICAR EN LA MEMORIA EL REINTEGRO REALIZADO DEBIDO A LA FAMILIA QUE RENUNCIA. LOS ANEXOS X SE APORTAN TODOS SIN FIRMAR POR LA FAMILIA Y SIN SELLAR POR EL CENTRO (DEBE APORTARSE TAMBIÉN EL ANEXO X DE LA FAMILIA QUE RENUNCIA). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES LA SERNA (MUESTREO)	FALTA CUMPLIMENTAR EN MEMORIA (ANEXO VI) LOS CONCEPTOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SUBVENCIONADAS, COSTE E IMPORTE SUBVENCIONADO. RELACIONARLAS EN CORRESPONDENCIA CON LOS GASTOS REFLEJADOS DEL ANEXO VIII. OK MUESTREO.
IES SALVADOR ALLENDE	FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.

2. Vistas las memorias de actuación (Anexo 6) y las relaciones clasificadas de gastos e inversiones de los proyectos de inmersión lingüística (Anexo 8) presentadas por los Centros Educativos que fueron beneficiarios, de acuerdo con los criterios de justificación establecidos en las Bases de la Convocatoria Fuen-English 2023/2024, se desprende que:

- c) Todos los Centros beneficiarios han presentado la justificación simplificada en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido.
- d) Todos los Centros beneficiarios han cumplido los objetivos marcados en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, destinando la subvención a los fines para la que fue concedida, con las siguientes observaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	110/117



Los Centros que se relacionan a continuación han presentado documentación justificativa completa consistente en facturas y justificantes de pago respecto del gasto realizado y en relación con el muestreo efectuado:

COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

De la documentación justificativa inicialmente presentada por los Centros, han surgido uno o dos requerimientos para subsanar o completar la misma. En todo caso, y mediante los citados requerimientos, se ha perseguido la correcta justificación de la aplicación de la subvención. En el Excel justificativo que acompaña al análisis de cada expediente, se describen los requerimientos realizados, su fecha, y la subsanación registrada.

En los casos en los que los Centros Educativos contrataron directamente con las agencias de viajes, aquellos, aportan la relación de facturas que obran en su poder y que justifican la aplicación de la subvención. En los casos en los que las familias finales beneficiarias contrataron directamente con las agencias de viaje, los Centros Educativos han recabado de estas las facturas que justifican la aplicación de la subvención.

3. Reintegros:


Los siguientes Centros han reintegrado los remanentes no aplicados de la subvención. Se adjuntan al presente informe los documentos contables de cada reintegro. Se ha tratado principalmente de reintegros procedentes de alumnos/as que finalmente no realizaron sus viajes por diversos motivos.

El desglose de reintegros por alumnos, solicitantes beneficiarios y Centros Educativos es el siguiente:

1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
e-fuenlabrada.es

CENTRO	CIF	FECHA PAGO BECA	FECHA REINTEGRO	IMPORTE PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	RP / DRI
Plaza de la Cons IES JL LÓPEZ ARANGUREN	Q 7868060 J	09/07/2024	05/09/2024	823,90 €		823,90 €	RP 2024.2.0044402.000
					5,21 €	5,21 €	DRI 2024.1.0012537.000
COLEGIO NILE	B-83510297	09/07/2024	20/01/2025	715,00 €	15,43 €	730,43 €	DRI 2025.1.0000656.000
CEIPS VELÁZQUEZ	Q-7868069 A	09/07/2024	12/09/2024	823,90 €	- €	823,90 €	RP 2024.2.0042332.000
				723,90 €	5,14 €	723,90 €	RP 2024.2.0044773.000
						5,14 €	DRI 2024.1.0012544.000
IES DIONISIO AGUADO GR.2	Q-2868170 H	09/07/2024	10/10/2024	802,40 €		802,40 €	RP 2024.2.0049944.000
					8,10 €	8,10 €	DRI 2024.1.0015574.000
CEIPS SALVADOR DALÍ	Q-2801695 D	09/07/2024	31/01/2025	645,40 €	14,65 €	660,05 €	DRI 2025.1.0000657.000
COLEGIO ALBANTA	F-78412418	09/07/2024	04/03/2025	723,90 €		723,90 €	*DRI 2025.1.0002894.000
					24,37 €	24,37 €	*DRI 2025.1.0002895.000
IES GM JOVELLANOS	Q-2868532 I	09/07/2024	17/07/2024	2.236,20 €		2.236,20 €	RP 2024.2.0042843.000
					1,48 €	1,48 €	DRI 2024.1.0012142.000
TOTAL				7.494,60 €	74,38 €	7.568,98 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	111/117



*ver apartado "incidencias producidas en relación con los reintegros".

Alumno/a IES LOPEZ ARANGUREN	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
PATRICIA S.M	46****30M	Renuncia	823,90 €	5,21 €	829,11 €
TOTAL			823,90 €	5,21 €	829,11 €

Alumno/a IES COLEGIO NILE	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
ISAAC V.C.	49****30L	Renuncia	715,00 €	15,43 €	730,43 €
TOTAL			715,00 €	15,43 €	730,43 €

Alumno/a CEIPSO VELAZQUEZ	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
ADRIANA S.L.	48****28L	Renuncia	723,90 €	5,14 €	729,04 €
RAFAEL S.N.	53****1R	Renuncia	823,90 €	0,00 €	823,90 €
TOTAL			1.547,80 €	5,14 €	1.552,94 €


Alumno/a DIONISIO AGUADO GR.2	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
CORAL H.G.	52****7D	Renuncia	802,40 €	8,10 €	810,50 €
TOTAL			802,40 €	8,10 €	810,50 €

Alumno/a CEIPSOSALVADOR DALI	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
EVA G.S.	02****9Z	Renuncia	645,40 €	14,65 €	660,05 €
TOTAL			645,40 €	14,65 €	660,05 €

Alumno/a COLEGIO ALBANTA	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
CARLOTA S.F.	48****9N	Renuncia	723,90 €	24,37 €	748,27 €
TOTAL			723,90 €	24,37 €	748,27 €

Alumno/a IES JOVELLANOS	DNI SOLICITANTE BECA	CAUSA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
ALEXANDRA A.T.	52****0E	Renuncia	745,40 €	1,48 €	745,40 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE		Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE		Página	112/117



LUANA G.N.	Y7****8J	Renuncia	845,40 €		845,40 €
NURIA H.F.	51****4G	Renuncia	645,40 €		646,88 €
TOTAL			2.236,20 €	1,48 €	2.237,68 €


Incidencias producidas en relación con los reintegros

El colegio Albanta reintegra una cuantía total de 723,90 € debido a un alumno/a que finalmente no realizó el programa. Los intereses calculados entre la fecha de pago de la ayuda (9/07/2024) y la fecha de reintegro (4/03/2025) ascienden a un total de 19,22 €. El colegio ingresó en concepto de intereses un total de 24,37 € (DRI 2025.1.0002895.000) por lo que procede devolver 5,15 € que han ingresado de más.

4. De acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, se ha acordado considerar adecuada la documentación justificativa presentada por los centros según se detalla:


CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (SE INCLUYEN RECURSOS ESTIMADOS)	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS REALIZADOS	TOTAL, INGRESOS - APORTACIONES	COSTE REAL FINAL PROYECTO (TRAS REINTEGROS)	CANTIDAD JUSTIFICADA POR CENTRO EN ANEXO VIII	COSTES PROGRAMA RELACIONADOS EN ANEXO VIII NO SUBVENCIONADOS	CUANTÍA JUSTIFICABLE VALIDADA	DIFERENCIA ENTRE JUSTIFICADO Y SUBVENCIÓN (DEBE SER 0/+)	¿DEBE REINTEGRAR?
CEIPSO SÁLVADOR DALÍ	Q2801695D	9.290,20	8.644,80	6.965,20	15.610,00	9.290,20	0,00	9.290,20	645,40	NO
CEIPSO VELEZQUEZ	Q7868069A	11.458,50	9.910,70	5.598,30	15.509,00	9.910,70	0,00	9.910,70	0,00	NO
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	12.258,50	8.697,60	20.956,10	21.680,00	0,00	20.956,10	8.697,60	NO
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	8.790,20	8.549,80	17.340,00	18.360,00	0,00	18.360,00	9.569,80	NO
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40	12.147,60	35.910,00	23.762,40	0,00	23.762,40	0,00	NO
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	22.755,20	9.484,80	32.240,00	32.240,00	0,00	32.240,00	9.484,80	NO
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	24.567,20	15.017,80	39.585,00	39.585,00	0,00	39.585,00	15.017,80	NO
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30	10.513,70	23.120,00	12.606,30	0,00	12.606,30	0,00	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	113/117



COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	20.755,20	13.727,30	34.482,50	40.542,50	0,00	40.542,50	19.787,30	NO
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	11.658,50	10.438,00	22.096,50	20.715,00	0,00	20.715,00	9.056,50	NO
COLEGIO NILE	F28810943	17.160,00	16.445,00	0,00	16.445,00	16.445,00	0,00	16.445,00	0,00	NO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	7.699,40	11.429,60	19.129,00	19.129,00	0,00	19.129,00	11.429,60	NO
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00	22.116,00	54.000,00	31.884,00	0,00	31.884,00	0,00	NO
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00	9.677,00	46.305,00	36.628,00	0,00	36.628,00	0,00	NO
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00	18.489,00	57.285,00	38.796,00	0,00	38.796,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00	19.886,00	48.300,00	28.414,00	0,00	28.414,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	24.555,20	23.752,80	8.800,00	32.552,80	24.555,20	0,00	24.555,20	802,40	NO
IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60	19.729,40	59.423,00	39.693,60	0,00	39.693,60	0,00	NO
IES GM DUELLANOS	Q2868532I	7.554,00	5.317,80	6.133,68	11.451,48	11.450,00	0,00	11.450,00	6.132,20	NO
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	9.390,20	7.384,80	16.775,00	16.775,00	0,00	16.775,00	7.384,80	NO
IES JIMENA MENÉNDEZ BIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40	21.865,60	50.126,00	28.260,40	0,00	28.260,40	0,00	NO
IES JL ARANGUREN	Q7868060J	34.627,70	33.803,80	21.736,20	55.540,00	33.803,80	0,00	33.803,80	0,00	NO
IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00	24.164,00	62.160,00	37.996,00	0,00	37.996,00	0,00	NO
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	47.015,20	17.059,80	64.075,00	64.075,00	0,00	64.075,00	17.059,80	NO
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60	8.746,40	19.082,00	10.335,60	0,00	10.335,60	0,00	NO
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40	15.365,60	48.340,00	32.974,40	0,00	32.974,40	0,00	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejel)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	114/117



La totalidad de los Centros Educativos han justificado mediante cuenta justificativa simplificada, habiéndose muestreado al 10% de los mismos los justificantes de los gastos que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Por otra parte, el importe de las facturas y justificantes del gasto realizado exigidas a los Centros Educativos objeto de muestreo y análisis, suman **106.566,40 €**, lo que supone el 17,76 % del crédito total destinado a la convocatoria (600.000 €), y por lo tanto permite obtener una evidencia razonable del destino del crédito de esta”.

Visto el informe técnico de fecha 30 de abril de 2025 donde se advierte del error técnico aprobado en el acuerdo N° 17 sobre la “Aprobación de la cuenta justificativa de la convocatoria de subvenciones FUEN-ENGLISH curso 2023-2024” en la pasada Junta de Gobierno Local de fecha 25-04-2025 y considerando que el expediente debería haberse aprobado en estos términos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación justificativa en los siguientes:


ACUERDOS:

Primero: Devolver a la entidad LIS SOCIEDAD COOP. LIMITADA (COLEGIO ALBANTA) con CIF F78412418, la cantidad de 5,15 € de intereses de demora (concepto 3011-39300) ingresados de más en el DRI 2025.1.0002895.000.

Segundo: Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al “PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2023-2024” de los siguientes centros beneficiarios según se especifica:


CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS	JUSTIFICADO VÁLIDO
CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	8.644,80	9.290,20
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	9.910,70	9.910,70
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	20.956,10
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	18.360,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	115/117



COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	32.240,00
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	39.585,00
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	40.542,50
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	20.715,00
COLEGIO NILE	F28810943	16.445,00	16.445,00
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	19.129,00
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	23.752,80	24.555,20
IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	116/117



IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	5.317,80	11.450,00
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	16.775,00
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40
IES JL ARANGUREN	Q7868060J	33.803,80	33.803,80
IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	64.075,00
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual como Concejales-Secretarios doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Pág. - 117 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Fecha	07/05/2025 11:07:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYGR33NGJXJOY6XYMPYIFIE	Página	117/117

